

Escuela Charter Eel River



Padre/Estudiante Manual 2024-25

Apartado Postal 218

76350 Main Street Covelo, CA (707)

983-6946 (707)

983-6197 fax

oficina@eelriverschool.net [https://](https://eelriverschool.net)

eelriverschool.net

Tabla de contenido

Información general.....	4
ESCUELA CHARTER DEL RÍO EEL.....	4
DECLARACIÓN DE MISIÓN.....	4
FILOSOFÍA.....	4
MISIÓN.....	4
METAS Y OBJETIVOS	4
JUNTA DIRECTIVA DE ERCS	5
CONSEJO ESCOLAR DEL SITIO	5
PERSONAL DE LA ESCUELA CHARTER DE EEL RIVER 2024-25.....	5
ALIANZA ENTRE EL HOGAR Y LA ESCUELA	6
POLÍTICA DE HORAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES.....	6
POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	7
DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN	7
HORARIO	8
LLEGADA Y SALIDA.....	8
Proceso de remoción involuntaria.....	9
Programa de instrucción.....	10
CURRÍCULO.....	10
NORMAS MÍNIMAS DE CALIFICACIÓN.....	10
DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO.....	11
INFORMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCENTES	11
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PROGRESO ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA (“CAASPP”).....	12
BOLETAS DE CALIFICACIONES/CONFERENCIAS.....	12
Estudiantes de inglés.....	12
Encuestas sobre creencias personales.....	12
Políticas y procedimientos para estudiantes	13
ASISTENCIA.....	13
TARDANZAS.....	13
VERIFICACIÓN DE AUSENCIAS.....	13
ESTUDIO INDEPENDIENTE.....	13
TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/DE ENTRETENIMIENTO	14
Propiedad escolar perdida o dañada	14
CÓDIGO DE VESTIMENTA.....	15
NUTRICIÓN y Alimentación Escolar Universal.....	15
DISCIPLINA ESTUDIANTIL/REGLAS ESCOLARES	17
SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN	17 2

AMBIENTE LIBRE DE TABACO, DROGAS Y ALCOHOL.....	17
PROCEDIMIENTOS GENERALES Y UNIFORMES PARA PRESENTAR QUEJAS.....	18
VISITANTES	18
Estudiantes con discapacidades	23
SECCIÓN 504	23
Educación de los ESTUDIANTES SIN HOGAR	23
Educación de jóvenes en hogares de acogida y en hogares móviles.....	26
EXPEDIENTES DE ALUMNOS, INCLUYENDO IMPUGNES E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.....	30
Procedimiento uniforme de quejas ("UCP").....	34
los estudiantes.....	37
POLÍTICA DE AHERA	37
PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS Y PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD	37
PIOJOS DE LA CABEZA.....	37
ENFERMEDAD.....	38
MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA	38
VISIÓN, AUDICIÓN Y ESCOLIOSIS	39
INMUNIZACIONES	39
DIABETES	40
EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL	41
Estudiantes embarazadas y con hijos.....	42
las sintéticas.....	42
Almacenamiento seguro de armas de fuego.....	43
Ley de prevención del cáncer.....	43
Apéndice A: Políticas completas	45
expulsión de ERCS	45
Título IX Política que prohíbe la discriminación por motivos de sexo.....	63
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DE LA ESCUELA CHARTER DE EEL RIVER	80
POLÍTICA DE INTERACCIÓN ENTRE PERSONAL Y ESTUDIANTES	88
Apéndice B.....	2
Manual para padres y estudiantes: Confirmación de recepción y aceptación de las políticas.....	2

Información general

ESCUELA CHARTER DEL RÍO EEL

Le damos la bienvenida a usted y a su hijo a la familia de Eel River Charter School. La participación de su familia fortalece nuestra escuela.

DECLARACIÓN DE MISIÓN

Trabajar con familias de la comunidad para desarrollar personas educadas, responsables y compasivas a través de la enseñanza holística.

FILOSOFÍA

Las oportunidades de aprendizaje y los logros se pueden lograr mejor cuando los estudiantes tienen la oportunidad de ejercer sus propias elecciones; cuando la escolarización se considera un aspecto de la educación; cuando el aprendizaje se considera una experiencia sin límites; y cuando se forma una alianza educativa con una red integrada de educadores, estudiantes, padres, empresas y servicios comunitarios. La experiencia educativa trasciende los límites de la escuela para integrarse con el hogar y la comunidad.

Todos los aspectos del entorno del niño se abarcan en un enfoque holístico de la educación.

MISIÓN

Como se indica en nuestra Carta, nuestra misión es formar estudiantes que sean jóvenes adultos competentes, seguros, productivos y responsables que posean los hábitos, las habilidades y las actitudes necesarias para tener éxito en la escuela y que se les ofrezca la invitación a una educación postsecundaria y un empleo satisfactorio. La misión de ERCS es involucrar a los padres en el proceso educativo, brindando así la estructura de apoyo y las esferas de influencia superpuestas necesarias para que los estudiantes alcancen una percepción integrada del aprendizaje.

METAS Y OBJETIVOS

Para desarrollar estos hábitos y actitudes se requiere un clima propicio para el aprendizaje. ERCS cree que el aprendizaje se produce cuando los alumnos sienten que están en un entorno seguro, que pueden aplicar sus conocimientos de maneras que enriquecen sus vidas y en las que, en última instancia, asumen la responsabilidad de sí mismos y de su entorno, que se les permite el tiempo para seguir adelante con un interés, que se sienten libres de participar sin miedo, que tienen la oportunidad de aprender de forma kinestésica, que los alumnos tienen la posibilidad de avanzar a su propio ritmo, que se les ofrece un enfoque integrador para adquirir conocimientos y que pueden construir significados.

JUNTA DIRECTIVA DE ERCS

La Junta de ERCS está compuesta por padres o tutores de los estudiantes de ERCS y un miembro de la comunidad. Según los estatutos de ERCS, la elección de los miembros de la Junta se lleva a cabo en la reunión anual de la Junta en octubre. Todos los padres pueden presentar una carta de interés para ocupar un puesto en la Junta. Si bien ERCS es responsable financiera y programáticamente ante la Junta del Distrito Escolar Unificado de Round Valley, la Junta de ERCS es responsable de todas las decisiones que afectan a la escuela. Las reuniones de la Junta de ERCS se llevan a cabo según lo programado y están abiertas al público.

Se anima a los padres a que participen en el Consejo Directivo durante un período (dos años). Tenga en cuenta que la inscripción o la participación en actividades educativas de ningún estudiante se verán afectadas por la capacidad o incapacidad de la familia de ese estudiante para ofrecerse como voluntario.

Junta directiva de la escuela autónoma Eel River

Latricia Benton-Dávila	Presidente
Yadira López	Secretario
Caso Michelle	Tesorero
Rudi Aparicio	Miembro
Sierra Dightman	Miembro

CONSEJO DEL SITIO ESCOLAR

El Consejo Escolar está compuesto por el Presidente de la Junta, los maestros y al menos 4 padres, preferentemente de estudiantes que califican para los servicios del Título I. El Consejo Escolar hace recomendaciones a la Junta Directiva sobre el gasto de los fondos restringidos y con respecto a las revisiones del Plan Único para el Logro Estudiantil, la Política para Padres del Título I, el LCAP y el Anexo Federal anualmente.

PERSONAL DE LA ESCUELA CHARTER DE EEL RIVER 2024-25

<u>Profesores</u>	<u>Calificaciones</u>
Arnés Jessica	K-1
Jessi Alvarado	2-3
Kathy Carlson	4-6
Alicia Hawley	Entrenador de alfabetización

Personal de apoyo

Betty Tuttle	Gerente de oficina
Tina Wilson	Gerente de negocios
Beverly Bruno	Ayudante

Danielle Begay	Ayudante
Elacia Lincoln	Ayudante
Dayanna Escareno-López Asistente	
Campana Garica	Servidor de desayuno/almuerzo/tutor

ALIANZA ENTRE EL HOGAR Y LA ESCUELA

Como socios en el proceso educativo en Eel River Charter School, preguntamos a los padres:

- Establecer reglas, horarios y límites para que su hijo se acueste temprano los días de escuela, llegue a la escuela a tiempo y lo recojan a tiempo al final del día.
- Para garantizar que su hijo complete y devuelva la tarea a tiempo
- Participar activamente en actividades escolares, recaudaciones de fondos, conferencias de padres y maestros y la noche de regreso a clases.
- Informar al docente sobre cualquier situación especial relacionada con el bienestar, la seguridad o salud
- Completar y devolver a la escuela cualquier información solicitada lo antes posible.
- Leer notas y boletines escolares y mostrar interés en la formación integral del estudiante.
- Apoyar y cooperar con la política de conducta de la escuela.
- Cumplir con las horas de participación de los padres de manera oportuna.

POLÍTICA DE HORAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Todas las personas que visiten el campus podrán tener que usar mascarilla, controlar su temperatura al ingresar a la escuela y practicar el distanciamiento social según las recomendaciones sanitarias locales vigentes.

De acuerdo con nuestra filosofía de que la participación de los padres es vital para el éxito de los estudiantes, dependemos de padres voluntarios. ERCS no emplea a un director, jardinero o personal de mantenimiento.

ERCS fomenta la participación de los padres de dos horas por estudiante por semana (hasta un máximo de cinco horas por semana por familia) para crear una sólida relación entre el hogar y la escuela. Los padres pueden optar por ofrecer sus horas como voluntarios de diversas maneras: como ayudantes de clase, en el cuidado del jardín, en el trabajo de jardinería, como miembros de la junta o del consejo escolar, en el mantenimiento del sitio, como entrenadores, organizando excursiones, recaudando fondos, etc.

Tenga en cuenta que el estado de inscripción o la participación de ningún estudiante en actividades educativas se verán afectados por la capacidad o incapacidad de la familia de ese estudiante para ser voluntario.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La escuela Charter School tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes de nuestra escuela una oportunidad significativa de recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y cerrar las brechas en el rendimiento educativo al tiempo que se cumple con las pautas de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). El personal de la escuela Charter School reconoce que la asociación con las familias es esencial para alcanzar este objetivo. Nuestra Política de participación de los padres y la familia aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. Una copia de la Política completa de la escuela Charter School está disponible a pedido en la oficina principal.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

Eel River Charter School no discrimina a ninguna persona por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estado migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de delitos de odio en el Código Penal de California.

La Junta Directiva de la Escuela Charter no se negará a aprobar el uso ni prohibirá el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario u otro plan de estudios para la enseñanza en el aula ni de ningún libro u otro recurso en una biblioteca escolar sobre la base de que incluya un estudio del papel y las contribuciones de los nativos americanos, afroamericanos, latinoamericanos, asiáticoamericanos, isleños del Pacífico, euroamericanos, estadounidenses LGBTQ+, personas con discapacidades o miembros de otros grupos étnicos, culturales, religiosos o de estatus socioeconómico. La Junta Directiva de la Escuela Charter no adoptará ni aprobará el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario o plan de estudios para la enseñanza en el aula si el uso de los mismos sometería a un estudiante a discriminación ilegal de conformidad con la sección 220 del Código de Educación.

La Escuela Charter se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionada con los estudiantes con discapacidades, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), y la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 ("IDEIA").

La Charter School no desalienta a los estudiantes a inscribirse o intentar inscribirse en la Charter School por ningún motivo, incluyendo, entre otros, el rendimiento académico, la discapacidad, el abandono o la delincuencia, el dominio del inglés, el hecho de no tener hogar o ser un joven de acogida o móvil, la desventaja económica, la nacionalidad, la raza, la etnia o la orientación sexual. La Charter School no alentarán a un estudiante que actualmente asiste a la Charter School a darse de baja o transferirse a otra escuela por cualquiera de los motivos antes mencionados, excepto en casos de expulsión y suspensión o retiro involuntario de acuerdo con el estatuto de la Charter School y las políticas pertinentes.

La Escuela Charter no solicita ni requiere registros estudiantiles antes de la inscripción de un estudiante.

La Escuela Charter deberá proporcionar una copia del Aviso y Formulario de Queja del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de 18 años pregunte sobre la inscripción; (2) antes de realizar una lotería de inscripción; y (3) antes de cancelar la inscripción de un estudiante.

De conformidad con la ley de California y la guía del Fiscal General de California para las escuelas primarias y secundarias en respuesta a los problemas de inmigración ("Guía"), Charter School brinda acceso igualitario a la educación pública gratuita.

educación, independientemente del estatus migratorio o las creencias religiosas del estudiante, de sus padres o tutores. La Guía completa, incluido el Apéndice G: Conozca sus derechos, se puede consultar en el siguiente enlace: <https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>

La Charter School se compromete a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal según el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (sexo); Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEIA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física). La Charter School también prohíbe el acoso sexual, incluido el acoso sexual cibernético, y el acoso basado en el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas, la raza, la religión, la afiliación religiosa, el credo, el color, el estado migratorio, el género, la identidad de género, la expresión de género, el origen nacional o la ascendencia, la discapacidad física o mental, la condición médica, el estado civil, la edad, la orientación sexual o cualquier otra base protegida por la ley, ordenanza o regulación federal, estatal o local. La Charter School no tolera ni tolera ningún tipo de acoso, incluida la discriminación, la intimidación o el acoso, incluido el acoso sexual cibernético, por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Charter School haga negocios, ni de ningún otro individuo, estudiante o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y sus relaciones, independientemente de su puesto o género. La Charter School investigará de inmediato y en profundidad cualquier denuncia de acoso y tomará las medidas correctivas adecuadas, si corresponde.

Las consultas, quejas o reclamos relacionados con el acoso, como se describe en esta sección, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de las Escuelas Charter:

Betty Tuttle, Gerente de la oficina
Escuela Charter Eel River PO
Box 218
76350 Main St.
Covelo, CA 95428

La falta de conocimientos del idioma inglés no será un obstáculo para la admisión o participación en los programas o actividades de la Charter School. La Charter School prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe o se niegue a participar en una investigación de queja.

CRONOGRAMA

El horario escolar para los grados K-6 es de 8:15 a. m. a 2:40 p. m., excepto los miércoles, cuando los estudiantes salen a las 2:10 p. m. En los días de clases reducidas, los grados K-6 saldrán a la 1:10 p. m.

LLEGADA Y SALIDA

Nuestro día escolar comienza a las 8:15 am y termina a las 2:40 pm, con la excepción de la salida a las 2:10 pm los miércoles. Los estudiantes no deben llegar a la escuela ANTES de las 8:00 am. El desayuno se sirve a las 8 am. Hay supervisión limitada hasta esa hora. Los estudiantes deben esperar en las mesas del almuerzo en silencio antes de la escuela y permanecer con su maestro después de la escuela hasta que los liberen para tomar el autobús o hasta que los padres firmen la salida o los recojan.

Por favor, deje a su hijo en el lado oeste de la escuela (Main Street) y recójalo cerca de la cancha de baloncesto, lejos de la zona de autobuses, en el lado sur de la escuela (Greeley Street).

Los estudiantes que lleguen tarde deberán registrarse en la oficina antes de proceder a clase.

Si su hijo debe retirarse de la escuela antes del final de la jornada escolar, firme su salida en la oficina. Nuestro gerente de oficina llamará al aula y enviará a su estudiante.

No se permite que los estudiantes abandonen el recinto escolar durante el día escolar a menos que el padre o tutor legal firme la salida en la oficina. Si un padre no puede recoger a un niño, una persona que el padre haya indicado en la Tarjeta de Emergencia, o una persona alternativa, puede hacerlo con el permiso escrito del padre o tutor. En situaciones de recogida de emergencia, un padre también puede llamar a la escuela para informar al personal quién recogerá al estudiante. Sin embargo, sin permiso escrito o verbal, el estudiante no podrá irse con nadie que no sea un padre o tutor. La seguridad de los estudiantes es nuestra máxima prioridad, así que mantenga actualizada la información en la Tarjeta de Emergencia de su hijo en todo momento.

ERCS puede implementar un programa de inicio retrasado y acortado cuando las condiciones climáticas y de la carretera hagan que sea el curso de acción más seguro para todos los estudiantes y el personal.

En los días en que está vigente el Horario de Inicio Retrasado, las clases comienzan y los autobuses funcionan 2 horas más tarde. El desayuno de la mañana se cancelará cuando entre en vigor el retraso de 2 horas. Los horarios de salida de la tarde y de los autobuses son los mismos que en los días escolares normales.

El horario especial se desarrolló para ayudar a hacer frente al clima invernal y evitar la suspensión innecesaria de clases. El horario de inicio retrasado permite que los estudiantes caminen, conduzcan y viajen en autobús para evitar condiciones de tráfico peligrosas.

Los días de salida anticipada se cancelan cuando se produce un inicio retrasado en un día de salida anticipada programado. Los horarios de salida por la tarde y los horarios de los autobuses son los mismos que en los días escolares regulares.

Proceso de remoción involuntaria

La escuela autónoma no podrá expulsar a ningún estudiante de manera involuntaria por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de expulsar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha efectiva de la medida ("Aviso de Expulsión Involuntaria"). El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de acogida o un niño o joven sin hogar, del titular de los derechos educativos del estudiante.

El Aviso de Expulsión Involuntaria deberá incluir los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha efectiva de la acción. La audiencia deberá ser coherente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Charter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será expulsado hasta que la Escuela Charter emita una decisión final. Como se utiliza en este documento, "expulsión involuntaria" incluye la cancelación de la inscripción, el despido, la transferencia o la terminación, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la Escuela Charter.

Si los padres o tutores solicitan una audiencia, la escuela autónoma proporcionará un aviso de audiencia de acuerdo con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en el cual el estudiante tiene derecho a llevar un abogado o un defensor. El aviso de audiencia se redactará en el idioma nativo del estudiante o de su padre o tutor o, si el estudiante es un niño o joven de acogida o un niño o joven sin hogar, del titular de los derechos educativos del estudiante, y deberá incluir una copia del proceso de audiencia de expulsión de la escuela autónoma.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de Retiro Involuntario, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de entrada en vigencia establecida en el Aviso de Retiro Involuntario. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia, el estudiante es dado de baja, se enviará una notificación al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la Escuela Charter haga una recomendación similar en el futuro si el ausentismo escolar del estudiante continúa o se repite.

Programa de Instrucción

PLAN DE ESTUDIOS

El cuerpo docente se esfuerza por desarrollar un plan de estudios que sea lo más interdisciplinario posible y que al mismo tiempo cumpla con las exigentes demandas de un plan de estudios obligatorio por el estado. Los estudiantes de las escuelas autónomas deben realizar las mismas pruebas de evaluación estandarizadas que todos los estudiantes de las escuelas públicas. Por lo tanto, el plan de estudios sigue o supera los marcos obligatorios por el estado por nivel de grado. Además, nuestra escuela tiene estándares mínimos para el avance de los estudiantes al siguiente nivel de grado. Los niños con IEP que requieren servicios de aprendizaje especializados que no se pueden brindar en el aula regular recibirán esos servicios a través del Distrito Escolar Unificado de Round Valley bajo la supervisión del Director de Educación Especial en RVUSD. (Ver también: ESTÁNDARES MÍNIMOS)

NORMAS DE CALIFICACIÓN MÍNIMAS

La Junta de ERCS ha adoptado estándares mínimos para cada grado. Los estudiantes deben cumplir con cada uno de los estándares mínimos para avanzar al siguiente grado. Los estándares mínimos se publican en la oficina y en cada aula.

KINDERGARTEN

Conozca todos los sonidos de las letras

Reconocer todos los números del 0 al 20

DRA 3 (Nivel de lectura guiada B) con un 90 % de precisión

PRIMERO

Entender cómo sumar y restar

Conozca todos los nombres de las letras

Mezclar palabras CVC

Las primeras 100 palabras de uso frecuente (75 %)

DRA 6 (Nivel de lectura guiada D) con un 90 % de precisión

SEGUNDO

Redactar y escribir 2 oraciones, de forma completamente independiente.

Nivel de lectura 12 (DRA) con una precisión del 90 %

Concepto de suma y resta en problemas de un solo paso

Contar hasta 200 de forma independiente

TERCERO

Redactar y escribir 3 oraciones a partir de una indicación dada.

Nivel de lectura 20 (DRA) con una precisión del 90 %

Conceptos de multiplicación

Cálculo preciso de sumas y restas de 3 dígitos

Suma, resta y multiplicación en un solo paso, realizadas de forma independiente

CUATRO

Redactar y escribir de forma independiente un párrafo de 5 oraciones (oración temática, 3 detalles, oración final) siguiendo una indicación.

Nivel de lectura 30 (DRA) con una precisión del 90 %

Conceptos de cuatro operaciones básicas

Datos de multiplicación memorizados del 0 al 10

Problemas de palabras de 2 pasos con suma y resta, se proporciona asistencia oral.

QUINTO

Redactar y escribir de forma independiente dos párrafos de 5 oraciones (oración temática, 3 detalles, oración final) siguiendo una indicación.

Nivel de lectura 40 (DRA) con una precisión del 90 %

Conceptos de fracciones

Conmutación precisa de las cuatro operaciones (multiplicar números de 2 dígitos por 2 dígitos y dividir números de 3 dígitos por un número de 1 dígito)

Problemas de palabras de 2 pasos que utilizan suma, resta, multiplicación y división

SEXTO

Trabajo de investigación de 2 párrafos

Nivel de lectura 50 (DRA) con una precisión del 90 %

Operaciones con fracciones, decimales y porcentajes.

Resolver ecuaciones utilizando una variable

Notas generales: Si un niño no puede cumplir con estos requisitos en el momento en que ABANDONA UN AULA CON GRADOS MÚLTIPLES, se le debe recomendar que repita el grado.

La retención debe ocurrir lo más temprano posible en la carrera educativa de cada niño.

EN LAS CONFERENCIAS DEL PRIMER TRIMESTRE, los padres/tutores/familias deben ser informados si un estudiante tiene dificultades para cumplir con estos Estándares Mínimos de ERCS.

Los estudiantes con discapacidades serán evaluados de acuerdo con los términos del IEP del estudiante.

DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO

Si así se lo solicitan, la Charter School pondrá a disposición de los padres o tutores legales un folleto informativo de la escuela, que incluirá el plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos didácticos de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, la Charter School puede cobrar por el folleto informativo una cantidad que no supere el costo de la copia.

INFORMACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCENTES

A medida que la Escuela Charter recibe fondos federales del Título I a través de la Educación Primaria y Secundaria Ley de Educación Especial ("ESEA"), reautorizada y enmendada por la Ley de Cada Estudiante Triunfa ("ESSA"), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Charter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o paraprofesionales del aula, incluyendo como mínimo:

1. Si el profesor del estudiante:

- a. Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción; b. Está enseñando en un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se han dispensado los criterios de calificación o licencia estatales; y c. Está enseñando en el campo de disciplina de la certificación del maestro; y 2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si se lo solicitan, la escuela autónoma proporcionará la información a los padres o tutores de manera oportuna. Los padres o tutores pueden comunicarse con la Sra. Betty Tuttle, gerente de la oficina. btuttle@eelriverschool.net para obtener esta información.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PROGRESO ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA ("CAASPP")

La Escuela Charter administrará anualmente las pruebas estatales requeridas para los grados correspondientes (por ejemplo, la Evaluación de California del Desempeño y Progreso de los Estudiantes). Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, se concederá la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios de la escuela para excusar a su hijo de alguna o todas las partes de la CAASPP.

BOLETOS DE CALIFICACIONES/CONFERENCIAS

Los boletines de calificaciones se emiten cuatro veces al año, al final de cada trimestre. El maestro de su hijo programará una reunión de padres y maestros para el primer y tercer período de calificaciones. Si desea programar una reunión para analizar el progreso de su hijo en cualquier momento del año escolar, llame para programar una cita. Si no puede asistir a la reunión programada, llame con anticipación y cancele antes de la reunión.

Los profesores generalmente no están disponibles para conferencias o llamadas telefónicas durante las horas de clase.

Estudiantes de inglés

La escuela Charter School está comprometida con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto en las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesiten apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La escuela Charter School cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los estudiantes de inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación de los estudiantes, la ubicación, las opciones del programa, los estudiantes de inglés y la instrucción de contenido básico, las calificaciones y la capacitación de los maestros, la reclasificación al estado de dominio fluido del inglés, el seguimiento y la evaluación de la eficacia del programa y los requisitos de las pruebas estandarizadas. La escuela Charter School implementará políticas para garantizar la ubicación, la evaluación y la comunicación adecuadas con respecto a los estudiantes de inglés y los derechos de los estudiantes y los padres.

Encuestas sobre creencias personales

A menos que el padre/tutor del estudiante dé permiso por escrito, al estudiante no se le realizará ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante, o de sus padres o tutores, en materia de sexo, vida familiar, moralidad o religión.

Políticas y procedimientos para estudiantes

ASISTENCIA

La asistencia a la escuela es vital para el éxito educativo. Los niños que faltan a la escuela pierden oportunidades de aprender y desarrollar las habilidades y actitudes que necesitan para convertirse en buenos estudiantes y adultos responsables. Existe una estrecha relación entre la asistencia de los estudiantes y su rendimiento escolar.

Las ausencias justificables incluyen enfermedad, cuarentena por motivos de salud, cita médica o dental del propio estudiante, funeral de un familiar directo, participación en instrucción o ejercicios religiosos (el estudiante será justificado para este propósito en no más de cuatro días escolares por mes), asistencia a la ceremonia de naturalización del estudiante o comparecencia del estudiante ante el tribunal o jurado. Salir de la ciudad durante la escuela es una ausencia injustificada, al igual que quedarse en casa porque un padre o hermano está enfermo o tiene una cita médica. Consulte la Política de asistencia completa para obtener una lista completa de todas las ausencias justificadas.

La política de asistencia de Eel River Charter School establece que debido a que a menudo es difícil para un estudiante que ha faltado mucho a la escuela mantenerse al día con sus estudios, el maestro de un estudiante y la Junta de ERCS se reservan el derecho de retener a un estudiante que haya faltado más de 4 días de escuela por trimestre o un total de 17 días en el transcurso de un año escolar.

TARDANZA

Todos nuestros estudiantes se benefician cuando todos llegan a tiempo, todos los días. La tardanza afecta a su hijo, a los demás niños del aula y a la enseñanza del maestro.

Llegar incluso unos minutos tarde es incómodo para un niño y perturba el orden en el aula. Pasa varios minutos acomodándose y poniéndose al día con la actividad en curso. Esto distrae a los demás estudiantes, cuyo trabajo se ve interrumpido. Afecta la enseñanza, ya que el maestro debe detener la instrucción para asegurarse de que su hijo sepa lo que ha estado sucediendo.

Los niños que llegan tarde deben registrarse en la oficina antes de proceder a clase.

VERIFICACIÓN DE AUSENCIA

ERCS exige que se verifiquen las ausencias. Llame a la escuela todos los días que su hijo esté ausente. El número al que debe llamar es: 707-983-6946. Al llamar, indique el motivo de la ausencia. (Vea también: ASISTENCIA, ENFERMEDAD)

ESTUDIO INDEPENDIENTE

Un estudiante que por razones de discapacidad temporal o permanente, razones médicas u otras razones aprobadas por la política de estudio independiente de ERCS no puede acceder a la instrucción en el campus, es

Se espera que el estudiante complete los requisitos de estudio independiente (EI). Antes de que el estudiante pueda participar en el EI, el padre, el niño, el maestro supervisor y cualquier otro miembro del personal que apoye al estudiante deben firmar un acuerdo marco.

Completar el estudio independiente ayudará a su hijo a mantener sus habilidades mientras está fuera de la escuela, pero no reemplaza la enseñanza que recibiría en la escuela. La Política de estudio independiente completa está disponible para su revisión en la oficina principal.

TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/DE ENTRETENIMIENTO

Los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos ("dispositivos privados") deben estar apagados durante el día escolar. ERCS no será responsable por artículos perdidos, dañados o robados.

Los dispositivos personales, incluidos, entre otros, los dispositivos de entretenimiento que funcionan con baterías, los punteros láser y las linternas, deben dejarse en casa. Si se llevan a la escuela, deben estar apagados y en la mochila del estudiante en todo momento, incluso durante el recreo y el almuerzo. Si se encuentran, pueden llevarse a la oficina hasta el final del día. ERCS no será responsable de los artículos perdidos, dañados o robados.

Se podrán utilizar dispositivos privados:

- Fuera del campus antes o después de la escuela.
- Antes o después de cualquier actividad patrocinada por Charter School que ocurra antes o después de la actividad regular Día de escuela.
- En caso de emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro. • Cuando un maestro o administrador de la Escuela Charter otorga permiso a un estudiante para poseer o usar un dispositivo privado, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador.
- Cuando un médico y cirujano autorizado determine que la posesión o el uso de un dispositivo privado El dispositivo es necesario para la salud o el bienestar del estudiante.
- Cuando la posesión o el uso de un dispositivo privado se requiere en el programa educativo individualizado ("IEP") de un estudiante.

Los dispositivos privados deberán apagarse y no podrán utilizarse:

- Durante el horario de clases de instrucción, incluidas las asambleas y cualquier otra actividad escolar, que se lleva a cabo durante el día escolar regularmente programado dentro o fuera del campus.
- Durante los períodos de descanso, entre períodos de clase o durante el almuerzo.
- Durante eventos patrocinados por la Charter School que se celebren antes o después del horario escolar regular. • En excursiones o viajes de estudio patrocinados por la Charter School.

Propiedad escolar perdida o dañada

Si un estudiante daña intencionalmente la propiedad de la Charter School o la propiedad personal de un empleado de la Charter School, o no devuelve un libro de texto, un libro de la biblioteca, una computadora/tableta u otra propiedad de la Charter School que se le haya prestado al estudiante, los padres/tutores del estudiante son responsables de todos los daños causados por la mala conducta del estudiante que no excedan los diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. Después de notificar al padre o tutor del estudiante por escrito sobre la presunta mala conducta del estudiante y brindarle al estudiante el debido proceso, la Charter School puede retener las calificaciones, transcripciones y diploma del estudiante hasta que se hayan pagado los daños. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, la Charter School proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Una vez completado el trabajo voluntario, se liberarán las calificaciones y el diploma del estudiante.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Lo siguiente está prohibido según el código de vestimenta de ERCS: ropa que revele escote, camisas que revelen el abdomen, minifaldas, pantalones cortos muy cortos (todos los dobladillos de faldas, pantalones cortos y vestidos deben caer por debajo de las puntas de los dedos del estudiante cuando los brazos están a los costados), pantalones caídos (toda la ropa debe quedar apropiadamente), ropa que anuncie tabaco, alcohol o drogas; ropa con lenguaje vulgar, obsceno o discriminatorio. o imágenes o ropa con simbolismo pandillero. Se debe usar ropa interior adecuada en todo momento.

Los sombreros y las capuchas solo se pueden usar al aire libre. Se permitirá el uso de sombreros con fines religiosos en todo momento. Envíe un suéter o una chaqueta si hace frío.

Siempre se debe usar calzado apropiado para actividades de educación física en la escuela. Los tacones altos, los zapatos sin talón, las sandalias sin talón y las chancletas pueden ser peligrosos para su hijo y para los demás durante la educación física y el recreo, y no están permitidos.

NUTRICIÓN y Comidas Escolares Universales

Una buena nutrición es importante para el aprendizaje. Asegúrese de que su hijo se levante lo suficientemente temprano para poder desayunar sin prisas y sin apuros antes de ir a la escuela. Es responsabilidad de cada familia enviar a la escuela un refrigerio nutritivo para que su hijo lo coma a media mañana. No recomendamos comida chatarra, alimentos con azúcar (sacarosa, fructosa o jarabe de maíz con alto contenido de fructosa) como primer o segundo ingrediente, bebidas con cafeína (incluido el chocolate caliente o el té) o bebidas energéticas.

Comidas escolares universales

ERCS participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares. De acuerdo con la ley de California, la escuela autónoma debe proporcionar dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas a cada estudiante que solicite una comida sin tener en cuenta la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o de precio reducido financiada por el gobierno federal, con un máximo de una (1) comida gratuita por servicio de comida (desayuno y almuerzo) cada día escolar, con tiempo adecuado para comer. Esto se aplicará a todos los alumnos desde el jardín de infantes hasta el grado doce (12).

Las solicitudes para comidas escolares se incluyen en los paquetes del primer día que se envían a todas las familias y también se pueden obtener en la oficina principal. Se solicita a todas las familias que completen el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completos se pueden devolver a la oficina principal.

Las pautas de elegibilidad de ingresos para comidas gratuitas y de precio reducido financiadas por el gobierno federal están disponibles en: <https://www.cde.ca.gov/ls/nu/rs/>

Según los ingresos anuales de un padre/tutor, un padre/tutor puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC Federal es un crédito tributario federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC Federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC Federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si un padre/tutor no adeuda impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC Federal. Asegúrese de completar el formulario del EITC Federal en el Folleto de Declaración de Impuestos Federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluida información sobre cómo obtener el Servicio de Impuestos Internos (IRS)

Aviso 797 o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web en www.irs.gov.

Un padre o tutor también puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social.

Según la ley de California, para reclamar el EITC de California, incluso si no adeuda impuestos en California, debe presentar una declaración de impuestos sobre la renta de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad para el crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con la Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Charter School permitirá que los estudiantes, maestros y miembros del personal traigan y lleven botellas de agua. Las botellas de agua pueden estar excluidas de bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias y otros lugares donde se considere peligroso tener agua potable. Charter School puede desarrollar políticas adicionales con respecto a los tipos de botellas de agua que se pueden llevar.

Charter School cumple con todos los requisitos aplicables con respecto a la ubicación y mantenimiento de estaciones de recarga de botellas de agua en el campus.

La escuela autónoma fomentará el consumo de agua a través de actividades promocionales y educativas y señalización que se centren en los beneficios del agua potable y destaquen las estaciones de llenado de botellas de agua que se encuentren en el campus.

Se puede solicitar una copia de la Política completa, que incluye la política de cobro de comidas de la escuela autónoma, en la oficina principal. La escuela autónoma también mantiene una Política de bienestar escolar de conformidad con los requisitos estatales y federales.

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA), Charter School tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el denunciante debe completar el Formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, que se puede obtener en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita del presunto acto discriminatorio con suficiente detalle para informar al Secretario Adjunto de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. El formulario AD-3027 o la carta completos deben enviarse al USDA antes de:

correo:

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles
Avenida Independencia 1400, SW
Washington, DC 20250-9410; o
fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico:

Programa.Intake@usda.gov

Charter School es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

DISCIPLINA ESTUDIANTIL/REGLAS ESCOLARES

La seguridad, el respeto y la responsabilidad son la base de las normas de nuestra escuela y de nuestro salón de clases. Comportarse adecuadamente es un aspecto esencial del aprendizaje. Sin un ambiente disciplinado, el maestro no puede enseñar de manera eficaz y los estudiantes no pueden aprender.

Se debe felicitar a los padres, estudiantes y personal por el buen comportamiento general que mantienen los estudiantes de Eel River Charter School. Revise las "Reglas de conducta de la escuela" de ERCS con su(s) hijo(s) para que todos conozcan las reglas y consecuencias de la escuela. Estas "Reglas de conducta de la escuela" se pueden encontrar en este manual para estudiantes, a continuación.

Los maestros revisan las reglas del aula y del patio de recreo al comienzo del año y según sea necesario.

Las consecuencias de las infracciones menores incluyen advertencias, tiempo fuera y pérdida del recreo. Las consecuencias de las infracciones reiteradas o más graves incluyen contacto con los padres y derivaciones. La acumulación de derivaciones O una infracción grave dará lugar a una reunión entre el estudiante, los padres y la Junta de ERCS para desarrollar un plan para mejorar la conducta del estudiante.

Las consecuencias por no seguir las reglas escolares serán proporcionales a la gravedad de la falta.

Las posibles consecuencias pueden incluir una o más de las siguientes:

- Se acabó el tiempo
- Advertencias
- Pérdida del recreo
- Disculpa
- Trabajo escrito
- Referencia
- Contacto con los padres
- Retiro temporal de la clase a otra aula.
- Pérdida de privilegios para eventos especiales
- Asesoramiento recomendado
- Suspensión
- Expulsión

SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN

Revise la Política de suspensión/expulsión actual de ERCS que se encuentra en la parte posterior del manual del estudiante. Esta política se cumplirá sin excepciones.

AMBIENTE LIBRE DE TABACO/DROGAS/ALCOHOL

La escuela autónoma Eel River es una institución libre de tabaco, drogas y alcohol de acuerdo con la ley estatal. Tenga en cuenta que la posesión de tabaco o productos de nicotina, drogas o alcohol por parte de los estudiantes es motivo de suspensión o posible expulsión de la escuela. Los estudiantes que se encuentren bajo la influencia o en posesión de una sustancia controlada serán suspendidos de la escuela. Los adultos no pueden fumar ni usar productos de tabaco.

Alcohol u otras sustancias controladas en el campus. La Política de Tabaco/Drogas/Alcohol de ERCS se encuentra en la oficina principal.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS GENERALES Y UNIFORMES

ERCS cuenta con políticas para manejar problemas y quejas. Si surge un conflicto con un estudiante, padre o miembro del personal, primero hable directamente con la persona involucrada para intentar resolverlo. Los desacuerdos generalmente se pueden resolver mediante una comunicación abierta y honesta. Si hablar directamente con la persona involucrada no resuelve el problema, solicite un Formulario de queja en la oficina y siga los pasos indicados. El procedimiento/políticas de quejas generales y uniformes de ERCS y los formularios de quejas correspondientes se encuentran en la oficina principal.

VISITANTES

La seguridad de los estudiantes es nuestra máxima prioridad. Todos los visitantes deben registrarse en la oficina antes de entrar al aula o al patio de juegos. Al registrarse, es posible que se le pida al visitante que proporcione información de identificación, incluido su nombre, dirección, edad (si es menor de 21 años), el motivo por el que ingresa a las instalaciones de la escuela y un comprobante de identidad, si el personal de la oficina no conoce al visitante. Los adultos acompañarán a los niños que estén de visita y los supervisarán mientras estén aquí. Los visitantes deben obtener permiso previo del maestro de la clase que están visitando. Al retirarse, los visitantes deben firmar para verificar la hora a la que se van. Se espera que todos los visitantes sean respetuosos y no alteren el entorno educativo y laboral.

Si el visitante es un funcionario/agente gubernamental (incluidos, entre otros, agentes de la ley locales, agentes de inmigración, trabajadores sociales, fiscales de distrito o fiscales de los EE. UU.), también se le solicitará al funcionario/agente que presente cualquier documentación que autorice el acceso a la escuela. Eel River Charter School hará esfuerzos razonables para notificar a los padres o tutores antes de permitir que se entreviste o registre a un estudiante, de conformidad con la ley y/o cualquier orden judicial, orden judicial o instrucciones del funcionario/agente. Eel River Charter School puede conservar una copia de la documentación proporcionada por el funcionario y las notas del encuentro, de conformidad con la ley. La Junta Directiva de Eel River Charter School y la Oficina de Justicia Infantil del Departamento de Justicia de California, en BCJ@doj.ca.gov, serán informadas oportunamente sobre cualquier intento por parte de un agente de la ley de acceder a un sitio escolar o a un estudiante con fines de control de inmigración, según lo recomendado por el Fiscal General.

Se solicita a todos los visitantes que cumplan con los protocolos de salud y seguridad obligatorios y recomendados vigentes. A los visitantes (incluidos los voluntarios) que presenten signos de una enfermedad contagiosa (por ejemplo, fiebre, tos) se les puede negar el registro. Cuando lo recomiende o solicite el Departamento de Salud Pública, se requerirá que los visitantes usen equipo de protección personal, como máscaras, y practiquen el distanciamiento social. ERCS se reserva el derecho de implementar medidas adicionales para la protección de su comunidad escolar, como exigir controles de temperatura en la frente antes de la entrada en la misma medida que se utiliza para los estudiantes y empleados.

Política de la misma página de la escuela autónoma Eel River			
	Estar a salvo	Sea respetuoso	Sea responsable
Mucho El tiempo, en todas partes tiempo,	<p>* Mantenga las manos, los pies, el cuerpo y los objetos a mano. tú mismo (sin romanticismo/juego/intimidación/lucha)</p> <p>* Utilice los suministros y el equipo según lo previsto.</p> <p>* Permanezca en el área asignada (enseñe sobre la deambulación)</p> <p>* Escupir es insalubre. y no es saludable. Escupir en un pañuelo.</p> <p>* Estacione las bicicletas en el portabicicletas.</p> <p>crack No usar bicicletas hasta la hora de salida. Drogas, tabaco, alcohol hasta la parafarmacia y las armas son ilegales en los terrenos escolares.</p> <p>* Informar problemas a los adultos</p> <p>* Los juguetes se quedan en casa. excepto con el profesor permiso.</p>	<p>* Quitar sombreros y capuchas del interior.</p> <p>* Sea amable con los demás</p> <p>* Siga las instrucciones de un adulto la primera vez . *</p> <p>Sea cortés: "por favor", "gracias", "disculpe".</p> <p>* Vestir de acuerdo a lo que se indica de vestimenta/tener zapatos en la escuela</p> <p>* Usar voz y volumen que se adapta al lugar.</p> <p>* Utilice un lenguaje positivo y apropiado (sin malas palabras).</p> <p>* El acoso sexual, racial, de género y por orientación sexual es ilegal.</p>	<p>* No se permite chicle en la escuela.</p> <p>* Los dispositivos electrónicos deben apagarse y apagarse. lejos</p> <p>* Ayuda a otros a seguir todas las reglas de la escuela</p> <p>* Sea honesto y justo</p> <p>* Ser puntual</p> <p>* Mantenga nuestra escuela limpia y libre de graffitis.</p> <p>* Haz tu mejor trabajo</p> <p>* Cuida de ti mismo, de tus cosas personales y de los demás. pertenencias.</p> <p>* Respetar la propiedad.</p> <p>* El azúcar debe ser el 3º ingrediente en cualquier comida que se lleve a la escuela (excepto fiestas)</p> <p>* Realizar deportes y jugar equipo en el patio de recreo siempre</p> <p>* Cuando estés fuera de la aula, ir directamente a su destino.</p>
Baño	<p>* Caminar,</p> <p>* tirar de la cadena, lavar, secar, dejar la puerta abierta. Reportar problemas a los adultos</p> <p>* Una persona a la vez en el baño.</p>	<p>* Toca la puerta antes de entrar al puesto.</p> <p>* Limpia después de ti. * No se permiten graffitis. vandalismo y</p> <p>Por lo tanto, ilegal.</p>	<p>* Déjalo limpio</p> <p>* Tirar la basura a la basura recipiente.</p> <p>* Mantener el agua en el hundir</p> <p>Obstrucción de inodoros o lavabos es vandalismo y</p> <p>Por lo tanto ilegal</p>

<p>Sala principal</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Camina mirando hacia adelante * Siéntate sobre tu trasero con los pies en el suelo. * Mantén las manos, los pies y la comida en tu sitio. * Come tu propia comida Manténgase fuera del escenario * Evitar los apilados chasillas 	<ul style="list-style-type: none"> * Sé cortés, usa el por favor. gracias, disculpe a mí * Utilice voces interiores * Quitarse sombreros y capuchas * Espera pacientemente * Ten buenos modales, mastica con la boca cerrada. * Obras de arte/exhibiciones Sólo para visualización. 	<ul style="list-style-type: none"> * Estudiantes, mantengan la comida en el Salón Principal * Limpia tu área * Quédate en tu lugar en tu línea * Siéntate en tu lugar asignado mesa * Permanezca sentado hasta despedido * Apila las bandejas de forma ordenada * Tirar la basura a la basura. basura/compost/recipientes para reciclaje
<p>Patio de juegos</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Utilizar el equipo correctamente . * Caminar y correr en áreas apropiadas * Permanecer en los lugares asignados. * Quédate donde un adulto pueda verte. * Alertar a los adultos sobre todos los extraños o animales callejeros. Manténgase alejado de los escalones de madera en tiempo helado. * Manténgase alejado de las vallas * Evite arrojar piedras y otros objetos peligrosos 	<ul style="list-style-type: none"> * Seguir instrucciones. * Compartir y tomar turnos. Quedarse según las reglas. * Sea paciente y educado. * Dejar las plantas en su lugar. * Utilice un lenguaje y un tono de voz respetuosos. * Sea considerado con clases en sesión 	<ul style="list-style-type: none"> * Fomentar y practica el bien deportividad. * Guardar el equipo adecuadamente. * Usar el baño durante recreo o descanso * Pedir permiso para salir patio durante el recreo. * Informar a los demás sobre las reglas de manera educada. * Alinearse según las instrucciones o cuando suena el silbato. * La merienda es para los primeros 10 minutos solamente * mantener el material escolar en el patio y devolverlo al aula al final de la jornada. recreo.

	<p>* No se permite comida ni bebida.</p> <p>al lado de las computadoras.</p> <p>* Utilizar Internet con el formulario de permiso firmado por los padres en el archivo y con la supervisión de un adulto o permiso específico.</p> <p>*Cuidar los equipos y materiales informáticos.</p>	<p>* Sentarse en sillas.</p> <p>*Trabajar en silencio</p> <p>* Utilizar sonido/ Auriculares al nivel apropiado.</p>	<p>* Utilizar computadoras para cumplir solo con la escuela tareas.</p> <p>*Sea eficiente con sus trabajar.</p> <p>* Devolver materiales a lugares apropiados cuidadosamente.</p> <p>* Imprimir solo con permiso.</p> <p>*Obtener permiso para acceder a sitios web específicos</p>
<p>Campo</p> <p>Viajes</p> <p>Día</p> <p>Viajes</p>	<p>* Permisos entregados a tiempo.</p> <p>manera</p> <p>* Medicamentos recetados a ser Fácilmente disponibles *</p> <p>Se almacenarán botiquines de primeros auxilios</p> <p>* Utilice cinturones de seguridad cuando sea necesario. *</p> <p>Comunicarse y permanecer con el acompañante asignado. *</p> <p>Se deben realizar recuentos de personas antes, durante y después.</p> <p>* El alcohol, las drogas, las armas y el tabaco son ilegal en la escuela motivos o durante todo funciones escolares.</p> <p>*Permanecer con el grupo</p> <p>*Al caminar, deténgase en las esquinas para esperar el Todo el grupo entero</p>	<p>*Comunicarse con el acompañante chaperonas</p> <p>*Habla educadamente</p> <p>*Seguir las reglas del autobús</p> <p>*Obedecer a los adultos a cargo. *Empaque requerido y artículos apropiados</p> <p>*Comunicar todo *Ser responsable con el paradero tuyo</p> <p>Recuerde que usted es responsable de representando a nuestra escuela en el mundo. Representando a nuestra escuela y nuestra comunidad a y nuestra el mundo.</p>	<p>* Los dispositivos electrónicos pueden ser utilizado únicamente en áreas designadas con Permiso de los supervisores.</p> <p>*Limpia tu basura</p> <p>*Presta atención a las presentaciones</p> <p>*Sea responsable con sus Dinero (Presupuesta tu \$)</p> <p>Dinero (Presupuesta tu \$)</p>
<p>Durante la noche</p> <p>Excursiones</p> <p>Viajes</p>	<p>*Las reglas de la escuela aún existen aplica para tu seguridad.</p> <p>* Los acompañantes deben seguir las reglas de la escuela.</p> <p>*Se establecieron los procedimientos de seguridad para los estudiantes</p>		

<p>Llegada/ Despido</p>	<p>* Utilizar aceras y cruces peatonales.</p> <p>* Camina con tus ruedas</p> <p>* Siempre detente, mira, escuchar antes de cruzar.</p> <p>* Los caminantes esperan ser despedidos</p> <p>* Los pasajeros del autobús caminan directamente hasta la puerta del autobús para ser marcados en la lista.</p> <p>* Otros esperan con los profesores a que les den el alta.</p>	<p>* Utilice palabras y acciones amables.</p> <p>* Esperar permiso antes de abordar el autobús.</p> <p>* Permitir y ayudar a la Los niños más pequeños y/o discapacitados podrán embarcar primero.</p> <p>* Esperar con calma y tomar turnos.</p> <p>* Respetar la propiedad de los demás</p>	<p>* Ir directamente a casa * , Llegar a tiempo y salir a tiempo * Los estudiantes necesitan permiso previamente aprobado para ir a lugares distintos a casa.</p> <p>* Se deben hacer arreglos especiales el día antes de la escuela y se debe notificar a la oficina.</p>
<p>Oficina</p>	<p>* Estudiantes, permanezcan en el lado estudiantil. encimera.</p> <p>* Manténgase alejado de las puertas.</p>	<p>* Siéntate tranquilamente y espera pacientemente tu turno.</p> <p>* Expresa tu propósito cortésmente.</p> <p>* Utilice palabras y acciones educadas.</p> <p>* Seguir instrucciones La primera vez.</p> <p>* Utilice un tono de voz interior</p>	<p>* la oficina es para Solo negocios de oficina o emergencias</p>
<p>Biblioteca</p>	<p>Mantenga las manos alejadas de otros equipos en la biblioteca.</p> <p>Los estudiantes pueden estar en la biblioteca solo si están acompañados por un adulto.</p>	<p>Siga las reglas de la biblioteca</p> <p>Mantente ordenado y en silencio</p>	<p>Trata los libros con cuidado</p> <p>Guarda los libros donde los encuentres o pide ayuda</p> <p>No hay comida en la biblioteca</p>
<p>Asambleas</p>	<p>* Entrar y salir en un moda ordenada.</p> <p>* Ir directamente a las áreas asignadas.</p> <p>* Estar en silencio.</p> <p>* Mantener las manos y los pies en su sitio.</p> <p>* Respete el espacio personal.</p>	<p>* Aplaudir o aplaudir cortésmente.</p> <p>* Mirar hacia adelante y escuchar la presentación.</p> <p>* Utilice un lenguaje apropiado.</p> <p>* Quitarse sombreros y capuchas. * Ser orgulloso y puntual al recibir premios.</p>	<p>* Seguir instrucciones.</p> <p>* Recordar a los demás que lo sigan instrucciones.</p> <p>* Sea un buen ejemplo.</p> <p>* Esperar a que el adulto a cargo lo despida.</p>

Estudiantes con discapacidades

Estamos comprometidos con la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y la sociedad. La escuela autónoma proporciona instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de mejora de la educación para personas con discapacidades ("IDEIA"), los requisitos del Código de educación y las políticas y procedimientos aplicables del RVUSD. Estos servicios están disponibles para los estudiantes de educación especial inscritos en la escuela autónoma. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. La escuela autónoma colabora con los padres, el estudiante, los maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con la IDEA y la ley estatal pertinente, la escuela autónoma es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños inscritos en la escuela autónoma con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe una necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidades que no tienen hogar o que están en hogares de acogida. La escuela autónoma no negará ni desalentará la inscripción de ningún estudiante únicamente debido a una discapacidad. Si cree que su hijo puede ser elegible para recibir servicios de educación especial, comuníquese con Betty Tuttle, gerente de la oficina.
707-983-6946

SECCIÓN 504

La Charter School reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad sea excluida de participar, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación de cualquier programa de la Charter School por motivos de discapacidad. Todo estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para recibir adaptaciones por parte de la Charter School. El padre de cualquier estudiante que se sospeche que necesita o reúne los requisitos para recibir adaptaciones según la Sección 504 puede hacer una derivación para una evaluación al Director Ejecutivo. Se encuentra disponible una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la Charter School a pedido.

Educación de ESTUDIANTES SIN HOGAR

El término "niños y jóvenes sin hogar" se refiere a personas que carecen de una residencia fija, regular y adecuada para pasar la noche. Incluye a niños y jóvenes que (42 USC 11434(a)):

1. Comparten la vivienda con otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; viven en refugios de emergencia o de transición; o están abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado no diseñado para o utilizados habitualmente como lugares de alojamiento habitual para dormir por seres humanos;

3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, autobuses o trenes. estaciones o entornos similares; y
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden ser considerados sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

La condición de persona sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de los jóvenes no acompañados, la condición la determina el enlace escolar.

Enlace escolar: La Junta de ERCS o su designado designa al siguiente miembro del personal como Enlace escolar para estudiantes sin hogar ((42 USC 11432(g)(1)(J) y (e)(3)(C).):

Tina Wilson, Gerente Comercial
Escuela Charter Eel River PO
Box 218 76350
Main St.
Covelo, CA 95428

El enlace escolar se asegurará de que (42 USC 11432(g)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal escolar y a través de actividades de coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por la Escuela Charter.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen oportunidades plenas e iguales de tener éxito en la Eel River Charter School ("ERCS").
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los cuales son elegibles, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) bajo la Ley de Head Start, servicios de intervención temprana bajo la parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por la Escuela Charter, si corresponde, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informa a los padres/tutores sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brindan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. Se difunde un aviso público sobre los derechos educativos de los niños sin hogar en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y de los jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores populares, y de una manera y forma comprensibles para los padres y tutores de los jóvenes sin hogar y de los jóvenes no acompañados.
6. Las disputas de inscripción/admisión se median de acuerdo con la ley, los estatutos de ERCS y la política de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están completamente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de ERCS que presta servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.

9. El Enlace Escolar colabora con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de la prestación de educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.

10. Los jóvenes no acompañados están inscritos en la escuela; tienen oportunidades de cumplir con los mismos exigentes estándares académicos estatales que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y están informados de su condición de estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace Escolar para recibir verificación de dicha condición para los fines de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en la sección 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista con la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de vivienda: Charter School administrará un cuestionario de vivienda con el propósito de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. Charter School se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. Charter School proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en Charter School. El cuestionario de vivienda incluirá una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en formato impreso. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés y, si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes inscritos en Charter School hablan un solo idioma principal que no sea inglés, también se redactará en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a pedido del padre/tutor de un estudiante o de un joven no acompañado. Charter School recopilará los cuestionarios de vivienda completos e informará anualmente al CDE la cantidad de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Sección 48851 del Código de Educación).

Estabilidad escolar: La escuela autónoma trabajará con los estudiantes sin hogar y sus padres o tutores para garantizar que cada estudiante sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes, incluidos, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones relacionadas con la educación y la ubicación de un estudiante sin hogar se basarán en el mejor interés del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La escuela autónoma inscribirá inmediatamente a un estudiante sin hogar que busque reinscribirse en la escuela autónoma como su escuela de origen (sujeto a la capacidad de la escuela autónoma y de conformidad con los procedimientos establecidos en el estatuto de la escuela autónoma y la política de la Junta). La escuela autónoma también inscribirá inmediatamente a cualquier estudiante sin hogar que busque transferirse a la escuela autónoma (sujeto a la capacidad de la escuela autónoma y de conformidad con los procedimientos establecidos en el estatuto de la escuela autónoma y la política de la Junta), independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la finalización de su condición de estudiante sin hogar de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde jardín de infantes hasta octavo grado, inclusive, se les permitirá a los estudiantes continuar en la escuela de origen durante todo el año académico en el que cambió su estado.

2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se les permitirá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Si la escuela Charter opera un programa entre sesiones, la escuela Charter otorgará acceso prioritario a los estudiantes sin hogar. Sin perjuicio de cualquier otra ley, si el estudiante sin hogar se mudará durante un período entre sesiones, el padre, tutor, titular de los derechos educativos, custodio indígena¹ en el caso de un niño indígena o, si no corresponde ninguno de los anteriores, un estudiante sin hogar acompañado determinará por sí mismo a qué escuela asistirá el alumno durante el período entre sesiones, si corresponde. "Programa entre sesiones" significa un programa de aprendizaje ampliado ofrecido por la escuela Charter en días no escolares, que incluye, entre otros, la escuela de verano. "Custodio indígena" es el término definido en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Aceptación de trabajos de curso: La Escuela Charter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de tribunal de menores, una escuela en un país que no sea Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Charter School otorgará créditos a los estudiantes sin hogar por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó el curso completo, la Charter School no le exigirá que vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la Charter School, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar se inscribirá en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Quejas por incumplimiento: Se puede presentar una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos uniformes de quejas de la escuela autónoma. Se puede solicitar una copia de la Política y los procedimientos uniformes de quejas en la oficina principal.

Disponibilidad de la política completa: A cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la escuela autónoma se le proporcionará una copia de la política completa de la escuela autónoma en el momento de la inscripción. Se puede solicitar una copia de la política completa en la oficina principal.

Educación de jóvenes en hogares de acogida y móviles

Definiciones: Para los efectos de este aviso anual los términos se definen de la siguiente manera:

1. "Jóvenes en acogida" significa cualquiera de los siguientes:

- Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con la Sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones ("WIC").
- Un niño que sea objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 300 o 602 de WIC (ya sea

¹ "Custodio indígena" significa cualquier persona indígena que tenga la custodia legal de un niño indígena en virtud de la ley o costumbre tribal o de la ley estatal, o a quien el padre de dicho niño le haya transferido temporalmente el cuidado físico, la custodia y el control. Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos

- o no el niño ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores).
- Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 del WIC, ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores y se encuentra en un hogar de acogida.
 - Un no menor de edad bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en WIC artículo 450, que cumpla todos los criterios siguientes:
 - i. El no menor de edad ha cumplido 18 años de edad mientras se encontraba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
 - ii. El no menor de edad se encuentra en un hogar de acogida bajo la responsabilidad de ubicación y cuidado del departamento de bienestar social del condado, el departamento de libertad condicional del condado, una tribu indígena, un consorcio de tribus o una organización tribal.
 - iii. La persona que no es menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
 - Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus o comunidad tribal. organización que es objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal.²
 - Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en WIC Sección 11400.
2. "Hijo de una familia militar" se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un militar en servicio activo. Miembro militar.
3. "Exalumno de la escuela del tribunal de menores" significa un estudiante que, al finalizar el Estudiante de segundo año de secundaria, se transfiere de una escuela de tribunal de menores a la escuela autónoma.
4. "Niño actualmente migratorio" se refiere a un niño que, en los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la escuela autónoma desde otra agencia educativa local ("LEA"), ya sea dentro de California o desde otro estado, para que el niño o un miembro de la familia inmediata del niño pueda conseguir un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores han sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación para migrantes. "Niño actualmente migratorio" incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha seguido migrando anualmente para conseguir un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
5. "Alumno recién llegado" es una persona de 3 a 21 años de edad, que no nació en ninguno de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que no ha estado asistiendo a una o más escuelas en uno o más de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por más de tres (3) años académicos completos.
6. "Titular de derechos educativos" ("ERH") significa un padre, tutor o adulto responsable designado por un tribunal para tomar decisiones educativas para un menor de conformidad con las secciones 319, 361 o 726 del WIC, o una persona que tiene el derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante de conformidad con la sección 56055 del Código de Educación.
7. "Escuela de origen" significa la escuela a la que asistió el joven de acogida cuando estaba alojado permanentemente o la escuela en la que el joven de acogida estuvo inscrito por última vez. Si la escuela a la que asistió el joven de acogida cuando estaba alojado permanentemente es diferente de la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez, o si hay alguna otra escuela a la que el joven de acogida asistió dentro de los 15 meses inmediatamente anteriores, el enlace de la escuela autónoma para jóvenes de acogida, en consulta con y con el acuerdo del joven de acogida y el ERH para el joven, determinará, en el mejor interés del joven de acogida, la escuela que se considerará la escuela de origen. Para un joven de acogida que es una persona con necesidades excepcionales según se define en la sección 56026 del Código de Educación, "escuela" como se usa en la definición de "escuela de origen" incluye una colocación en una escuela no pública,

² La Escuela Charter no requerirá que un representante de una tribu india o de un tribunal tribal certifique que algún estudiante es dependiente. de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal.

escuela no sectaria según se define en la sección 56034 del Código de Educación, sujeta a los requisitos de la sección 56325 del Código de Educación.

8. "Intereses superiores" significa que, al tomar decisiones educativas y de ubicación escolar para un joven de acogida, se tiene en cuenta, entre otros factores, la oportunidad de ser educado en el programa educativo menos restrictivo y el acceso del joven de acogida a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes de las escuelas autónomas.
9. "Trabajo de curso parcial completado satisfactoriamente" incluye cualquier parte de un curso individual, incluso si el estudiante no completó todo el curso.

En este aviso, los jóvenes de acogida, los exalumnos de escuelas del tribunal de menores, los hijos de una familia militar, los niños que actualmente se encuentran en situación de migración y los alumnos recién llegados serán denominados colectivamente "jóvenes de acogida y móviles". En este aviso, un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven en cuidado temporal o móvil será denominado "padre/tutor" o "ERH".

Enlace para jóvenes de crianza temporal y móviles: el director ejecutivo o su designado designa al siguiente miembro del personal como enlace para jóvenes de crianza temporal y móviles:

Betty Tuttle, Gerente de la oficina
Escuela Charter Eel River PO
Box 218 76350
Main St.
Covelo, CA 95428

Las responsabilidades del enlace de jóvenes de crianza temporal y móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la adecuada colocación educativa, matriculación en la escuela y salida de la escuela de los niños adoptivos.
2. Ayudar a los niños de acogida cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad escolar: La escuela autónoma trabajará con los jóvenes de acogida y sus padres o tutores para garantizar que cada alumno sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos, incluidos, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones relacionadas con la educación y la ubicación de un joven de acogida se basarán en el mejor interés del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de acogida, los niños actualmente migrantes y los niños de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La escuela autónoma inscribirá inmediatamente a un joven de acogida, un niño actualmente migrante o un niño de una familia militar que busque reinscribirse en la escuela autónoma como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la escuela autónoma y de conformidad con los procedimientos establecidos en el estatuto de la escuela autónoma y la política de la junta). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de acogida de permanecer en la escuela autónoma como la escuela de origen, el joven de acogida tiene derecho a permanecer en la escuela autónoma hasta que se resuelva la disputa. La escuela autónoma también inscribirá inmediatamente a cualquier joven de acogida, niño actualmente migrante o niño de una familia militar que busque transferirse a la escuela autónoma (sujeto a la capacidad de la escuela autónoma y de conformidad con los procedimientos establecidos en

el estatuto de la escuela autónoma y la política de la junta) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de acogida, los niños actualmente migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación de la condición del niño como joven de acogida, niño actualmente migrante o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde jardín de infantes hasta octavo grado, inclusive, se les permitirá a los estudiantes continuar en la escuela de origen durante todo el año académico en el que cambió su estado.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se les permitirá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Si la escuela autónoma opera un programa entre sesiones, la escuela autónoma otorgará acceso prioritario a los jóvenes de acogida. Sin perjuicio de cualquier otra ley, si el joven de acogida se mudará durante un período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del alumno, o el custodio indígena en el caso de un niño indígena, determinará a qué escuela asistirá el alumno durante el período entre sesiones, si corresponde. "Programa entre sesiones" significa un programa de aprendizaje ampliado ofrecido por la escuela autónoma en días no escolares, que incluye, entre otros, la escuela de verano. "Custodio indígena" es el término definido en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Aceptación de trabajos de curso: La escuela autónoma aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de tribunal de menores, una escuela en un país que no sea Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un joven de crianza temporal o móvil.

La escuela Charter otorgará créditos a los jóvenes de acogida y móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó el curso completo, la escuela Charter no le exigirá que vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que la escuela Charter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el joven de acogida y móvil se inscribirá en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Expedientes estudiantiles: Cuando la escuela autónoma recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de expedientes estudiantiles para la información educativa y los expedientes de un joven de acogida de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la escuela autónoma deberá proporcionar estos expedientes estudiantiles dentro de dos (2) días hábiles. La escuela autónoma deberá compilar el expediente educativo completo del estudiante, incluyendo, entre otros, una determinación del tiempo de permanencia, créditos totales o parciales obtenidos, clases y calificaciones actuales, inmunización y otros registros y, si corresponde, una copia de los expedientes de educación especial del estudiante, incluyendo evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de expedientes estudiantiles se compartirán con el Enlace de Jóvenes de Acogida y Móviles, quien deberá estar al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de expedientes educativos de los Jóvenes de Acogida y Móviles.

La escuela autónoma no bajará las calificaciones de un joven de acogida como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia judicial verificada, una actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la ubicación del estudiante realizado por un condado o una agencia de ubicación. Si un joven de acogida está ausente de la escuela debido a una decisión de cambiar la ubicación del estudiante realizada por un condado o una agencia de ubicación, las calificaciones y los créditos

del alumno se calculará a partir de la fecha en que el estudiante abandonó la Escuela Charter.

De acuerdo con la Política de Registros Educativos e Información Estudiantil de la Escuela Charter, en circunstancias limitadas, la Escuela Charter puede divulgar registros estudiantiles o información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de acogida y autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres/tutores.

Determinaciones disciplinarias: Si la Escuela Charter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de crianza temporal en espera de una recomendación de expulsión, la Escuela Charter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado pertinente a participar en la reunión en la que se discutirá la extensión de la suspensión.

Si la Escuela Charter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza debido a un acto para el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Charter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado relevante para participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

Quejas por incumplimiento: Se puede presentar una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos uniformes de quejas de la escuela autónoma. Se puede solicitar una copia de la Política y los procedimientos uniformes de quejas en la oficina principal.

Disponibilidad de la política completa: Para cualquier joven de crianza temporal o móvil que se inscriba en la escuela autónoma, se proporcionará una copia de la política completa para jóvenes de crianza temporal de la escuela autónoma en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

REGISTROS DE ALUMNOS, INCLUYENDO DESAFÍOS E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia ("FERPA") otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante.

Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles posteriores al día en que la escuela autónoma recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al gerente de la oficina de la escuela autónoma o a la persona designada una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela autónoma hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible considere que son inexactos, engañosos o que de alguna otra manera violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela autónoma que modifique un registro deben escribir al gerente de la oficina de la escuela autónoma o a la persona designada, identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar por qué debe modificarse. Si la escuela autónoma decide no modificar el registro,

Si así lo solicita el padre o el estudiante elegible, la escuela autónoma notificará al padre o al estudiante elegible sobre la decisión y sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique sobre el derecho a una audiencia. Si la escuela autónoma decide enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el gerente de la oficina debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o al estudiante elegible sobre la enmienda por escrito.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la Escuela Charter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de la escuela autónoma con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la escuela autónoma es una persona empleada por la escuela autónoma como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley) o una persona que preste servicio en la junta directiva de la escuela autónoma.

Un funcionario de una escuela autónoma también puede incluir un voluntario, consultor, proveedor o contratista externo.

la escuela autónoma que realiza un servicio o función institucional para el cual la escuela autónoma de otro modo utilizaría a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de información de identificación personal (PII) de los registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un

Padre, estudiante u otro voluntario que asiste a otro funcionario de una escuela autónoma en el desempeño de sus tareas. Un funcionario de una escuela autónoma tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente académico para cumplir con su responsabilidad profesional.

A pedido, la Escuela Charter divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que Charter School no divulgará información a terceros con fines de control de inmigración, excepto según lo requiera la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. sobre supuestos incumplimientos por parte de la escuela autónoma de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad de Estudiantes
Departamento de Educación de los Estados Unidos
Avenida Maryland 400, SW
Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Charter no divulgue los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de información identificable de los registros educativos de un estudiante, sin el consentimiento del padre o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en el §99.31 de las regulaciones de FERPA. A excepción de las divulgaciones a funcionarios de la escuela autónoma, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información del directorio y las divulgaciones a los padres o estudiantes elegibles, el §99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que la escuela autónoma registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una escuela autónoma puede

divulgar información de identificación personal (PII) de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Los funcionarios de las escuelas autónomas que tengan un interés educativo legítimo como definido por 34 CFR Parte 99;
2. Otras escuelas a las que un estudiante busca o pretende inscribirse, siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.
Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la Escuela Charter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo del estudiante al distrito receptor o la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud de la escuela pública o privada donde el estudiante pretende inscribirse.
La escuela Charter hará un intento razonable de notificar al padre o estudiante elegible sobre la solicitud de registros en la última dirección conocida del padre o estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o estudiante elegible. Además, la escuela Charter le dará al padre o estudiante elegible, a pedido, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o estudiante elegible, a pedido, la oportunidad de una audiencia; 3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 USC § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legales;
4. Las partes apropiadas en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda; 5. Las organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Charter en de conformidad con 20 USC § 1232g(b)(1)(F);
6. Organizaciones acreditadoras para llevar a cabo sus funciones de acreditación; 7. Padres de un estudiante dependiente según se define en la sección [152 del Código Interno](#) _____ [Código de ingresos](#) de 1986;
8. Personas o entidades, en cumplimiento de una orden judicial o citación emitida legalmente. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 CFR § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o estudiante elegible sobre la orden o citación antes del cumplimiento, para que el padre o estudiante elegible pueda solicitar una orden de protección; 9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Las autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con ley estatal específica;
11. Una agencia de familias de acogida con jurisdicción sobre un estudiante actualmente inscrito o exestudiante, un miembro del personal de un programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión de casos de un estudiante y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como titular de los derechos educativos del estudiante) que tiene la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un padre de acogida certificado o autorizado, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, pueden acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por la Escuela Charter para estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por la Escuela Charter; y/o
12. Una víctima de un presunto autor de un delito violento o de un delito sexual no violento. La divulgación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por la Escuela Charter con respecto a ese presunto delito o infracción. La Escuela Charter divulga los resultados finales

del procedimiento disciplinario, independientemente de si la Escuela Charter concluyó o no que se cometió una violación.

La "Información del directorio" es información que, por lo general, no se considera perjudicial ni una invasión de la privacidad si se divulga. La escuela autónoma puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información del directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible. La escuela autónoma ha designado la siguiente información como información del directorio:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del estudiante
3. Dirección del padre/tutor
4. Listado telefónico
5. Dirección de correo electrónico del estudiante
6. Dirección de correo electrónico del padre/tutor
7. Fotografía/vídeo
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
12. Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos.
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió
15. Número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no se puede utilizar para este propósito).

Si no desea que la escuela Charter divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar a la escuela Charter por escrito en el momento de la inscripción o reinscripción. Notifique al gerente de la oficina a: btuttle@eelriverschool.net. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Tenga en cuenta que los datos recopilados y reportados por Charter School al California Longitudinal Pupil Enrichment Study (CALPADS)³ de conformidad con la ley estatal, se compartirá con el Departamento de Educación de California. Iniciativa de Orientación Universitaria ("CCGI")⁴ y:

- 1) Utilizarse para proporcionar a los alumnos y a las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
- 2) Permitir que un alumno transmita información compartida con el CCGI a ambos de los siguientes:
 - a. Instituciones de educación postsecundaria para efectos de admisión y de estudios académicos. colocación.
 - b. La Comisión de Ayuda Estudiantil para determinar la elegibilidad y Aumentar la aceptación de la ayuda financiera para estudiantes.

Visite el sitio web de CCGI en CaliforniaColleges.edu para acceder a recursos que ayudan a los estudiantes y sus familias a conocer los requisitos de admisión a la universidad.

³ CALPADS es una base de datos mantenida por el CDE que consta de datos de alumnos de escuelas primarias y secundarias relacionados, entre otras cosas, con datos demográficos, participación en programas, inscripción y evaluaciones estatales.

⁴ CCGI es un proveedor autorizado de un servicio institucional para todas las agencias educativas locales de California y forma parte de los esfuerzos del estado para hacer que la asistencia a la universidad sea una experiencia más sencilla para los estudiantes. Actualmente, CCGI recibe datos de inscripción de todos los estudiantes de escuelas públicas inscritos en los grados sexto a duodécimo del Departamento de Educación de California ("CDE").

Procedimiento uniforme de quejas ("UCP")

La escuela autónoma es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. La escuela autónoma investigará y buscará resolver las quejas utilizando políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento uniforme de quejas ("UCP") adoptado por nuestra Junta Directiva para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales contra cualquier grupo protegido sobre la base de características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación con un grupo étnico, estado migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de una escuela autónoma. La discriminación ilegal incluye, entre otras cosas, el incumplimiento de la sección 243(a) o 244(a) del Código de Educación.

2. Quejas que aleguen una violación de la ley o regulación estatal o federal que rige lo siguiente:
programas:
 - Alojamiento para estudiantes embarazadas, madres o lactantes; • Educación para adultos; • Educación técnica y profesional; • Capacitación técnica y profesional; • Programas de cuidado y desarrollo infantil; • Ayuda categórica consolidada; • Educación de estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, exalumnos del Tribunal de Menores ahora inscritos en una escuela pública, niños migrantes y niños de familias militares;
 - Ley Cada Estudiante Triunfa; • Programas de educación para migrantes; • Centros y programas ocupacionales regionales;
 - Planes de seguridad escolar; y/o

 - Programas preescolares estatales.

3. Quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas escolares. No se exigirá a un estudiante matriculado en una escuela pública que pague una cuota escolar por participar en una actividad educativa. La cuota escolar incluye, entre otras cosas, lo siguiente:
 - Una tarifa que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en una escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos.
 - Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
 - Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o Ropa asociada a una actividad educativa.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas de los alumnos se pueden presentar ante el Gerente de la Oficina o el Oficial de Cumplimiento identificado a continuación.

4. Quejas que aleguen el incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local ("LCFF") o los Planes de Control Local y Responsabilidad ("LCAP") según las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la escuela autónoma adopta un Plan Escolar para el Logro Estudiantil ("SPSA") además de su LCAP, las quejas por incumplimiento de los requisitos del SPSA según las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se incluirán en el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490 a 49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("CFR") secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y el Título 5, Código de Regulaciones de California ("CCR") secciones 15580 a 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000 a 56865 y 59000 a 59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en las secciones 3200 a 3205 del Título 5 del CCR y las secciones 300.151 a 300.153 del Título 34 del CFR.

Las quejas sobre problemas de salud y seguridad en programas preescolares estatales en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por las secciones 4690 a 4694 del Título 5 del CCR, salvo que se indique lo contrario. La escuela autónoma opera los siguientes programas preescolares como exentos de licencia de conformidad con la sección 1596.792(o) del Código de Salud y Seguridad y las correspondientes regulaciones de salud y seguridad del Título 5: No corresponde No hay programa preescolar. La escuela autónoma opera los siguientes programas preescolares de conformidad con los requisitos de licencia del Título 22: No corresponde.

Las quejas que no estén relacionadas con las tasas de los alumnos deberán presentarse por escrito a la siguiente dirección:
Responsable de Cumplimiento:

Betty Tuttle, Gerente de la oficina
Escuela Charter Eel River PO
Box 218 76350
Main St.
Covelo, CA 95428

Solo las quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos, el LCAP o el incumplimiento de las secciones 243 o 244 del Código de Educación se pueden presentar de forma anónima y solo si el denunciante anónimo proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento de las respectivas leyes aplicables.

Las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso. Todas las demás quejas en virtud del UCP deben presentarse a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta infracción. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta infracción es la fecha en la que la Junta Directiva de la Escuela Charter aprobó el LCAP o la Escuela Charter adoptó la actualización anual.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja deberá llevar a cabo y completar la investigación de conformidad con las normas de California y la Política de UCP de la Escuela Charter. El Oficial de Cumplimiento deberá proporcionar al denunciante un informe final de investigación por escrito ("Decisión") dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la queja por parte de la Escuela Charter. Este período de sesenta (60) días calendario podrá extenderse mediante un acuerdo por escrito del denunciante.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela autónoma ante el Departamento de Educación de California ("CDE") mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión por escrito de la escuela autónoma, excepto si la escuela autónoma ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos de la UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la escuela autónoma, una copia de la decisión de la escuela autónoma y el denunciante debe especificar y explicar la base de la apelación de la decisión, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. La escuela autónoma no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la denuncia, la Decisión de la Charter School carece de elementos materiales conclusiones de hecho necesarias para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones materiales de hecho en la Decisión de la Charter School no están respaldadas por argumentos sustanciales evidencia.
4. La conclusión jurídica de la decisión de la Charter School es incompatible con la ley.
5. En un caso en el que la Decisión de la Escuela Charter encontró incumplimiento, las acciones correctivas no proporcionar una solución adecuada.

Un reclamante que apele la decisión de la escuela autónoma sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda mediante un acuerdo escrito con el reclamante o el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al reclamante.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con la sección 4633(f) (2) o (3) del Título 5 del CCR, cualquiera de las partes puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública ("SSPI") o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar el motivo o los motivos para impugnar las conclusiones de hecho, las conclusiones de derecho o las medidas correctivas en la decisión de apelación del CDE.

Las quejas que aleguen incumplimiento de las secciones 243 o 244 del Código de Educación pueden presentarse directamente ante la SSPI, y la SSPI puede intervenir directamente sin esperar a que la escuela autónoma realice una investigación. El denunciante deberá presentar a la SSPI pruebas que respalden la base de la presentación directa y por qué es necesaria una acción inmediata.

Si una queja de UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que amerita una intervención directa, el CDE completará una investigación y proporcionará una decisión por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la queja, a menos que las partes hayan acordado extender el plazo o el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al denunciante.

Si la Escuela Charter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la Escuela Charter tomará acciones correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán una solución al estudiante afectado y/o padre/tutor según corresponda.

Un denunciante puede buscar los recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia de la Charter School. Los denunciantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público o privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, los siguientes:

Mandatos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, en el caso de quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales que surjan de la ley estatal, el denunciante debe esperar hasta que transcurran sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar recursos de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y solo se aplica si la escuela autónoma ha informado de manera adecuada y oportuna al denunciante sobre su derecho a presentar una queja de conformidad con el 5 CCR § 4622.

Se podrá solicitar una copia gratuita de las UCP en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de las UCP, comuníquese con el director de la oficina.

Salud y seguridad de los estudiantes

POLÍTICA DE AHERA

De conformidad con la política federal de AHERA, la escuela autónoma Eel River Charter School debe notificar a los padres y al personal de la escuela sobre la disponibilidad del plan de gestión del asbesto de la escuela y sobre las medidas de respuesta adoptadas o previstas. El plan de gestión del asbesto aprobado por la junta de ERCS se encuentra en la oficina de la escuela y se puede solicitar una copia.

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS Y PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

** Puede haber directivas de salud adicionales durante las pandemias, como escaneo de temperatura y lavado de manos al llegar a la escuela cada mañana, distanciamiento social, personal, estudiantes y visitantes que usan máscaras, cambios en el desembolso de comidas, no hay fuentes de agua potable, horarios de llegada y salida escalonados, actividades de educación física y recreo modificadas. Además, se puede preguntar a los estudiantes todos los días si se sienten bien y sobre su viaje o contacto con personas que presenten síntomas de enfermedad. Mantenga a todos los estudiantes en casa si presentan síntomas de enfermedad: tos, falta de aire o dificultad para respirar, fiebre, escalofríos, dolor muscular, dolor de garganta, nueva pérdida del gusto o el olfato o si están en un hogar donde alguien tiene estos síntomas. Se realizará una limpieza adicional en ERCS para proteger a los estudiantes, las familias y el personal. Esto incluirá limpiar/rociar las superficies con productos aprobados por la FDA y la EPA en un horario diario.

La Escuela Charter deberá adherirse a un Plan Integral de Seguridad Escolar elaborado específicamente para las necesidades del sitio escolar en conjunto con las fuerzas del orden y el Jefe de Bomberos local y estatal.

Este manual incluirá, pero no se limitará a, las siguientes respuestas: incendios, inundaciones, terremotos, amenazas terroristas y situaciones de toma de rehenes.

PIOJOS

Debido a la rápida proliferación y contagiosidad de los piojos, la política de ERCS es realizar controles de cabeza en todas las aulas de manera regular. Los niños con liendres o piojos vivos serán enviados a sus casas para recibir tratamiento.

La política sobre piojos, adoptada por la Junta Directiva de Eel River Charter School, será estrictamente

Se aplicarán las medidas de prevención en la escuela. Cualquier niño que tenga piojos vivos o liendres (huevos, vivos o muertos) será expulsado inmediatamente de la escuela para recibir tratamiento. Un adulto debe acompañar al niño a la escuela a la mañana siguiente para que lo examinen y lo limpien de piojos. Un niño que sea expulsado de la escuela debe recibir tratamiento y regresar a la escuela dentro de las 24 horas. Se considerará que un niño se ausenta de la escuela si no ha recibido el tratamiento adecuado y no ha regresado a la escuela antes del tercer día de clases. día calendario posterior a la exclusión. Si necesita ayuda con productos contra piojos o información relacionada, llame al Centro de Salud Indígena de Round Valley al 983-6181 o a su médico de cabecera.

Debe examinar la cabeza de su hijo, especialmente detrás de las orejas y en la nuca, para detectar liendres y piojos semanalmente, especialmente si su hijo muestra síntomas (principalmente picazón) de piojos.

ENFERMEDAD

La asistencia regular es necesaria para que su estudiante progrese satisfactoriamente en la escuela. Sin embargo, es importante que su estudiante se quede en casa cuando esté enfermo, ya que esto puede evitar ausencias más prolongadas y la propagación de la enfermedad a otros estudiantes. Si desea recoger el trabajo de clase para su hijo, deje un mensaje para el maestro de su hijo.

Los niños no deben venir a la escuela con las siguientes condiciones:

- Dolor de cabeza intenso, tos o estornudos continuos. Temperatura de 100 grados o más: si un niño ha tenido fiebre, debe permanecer en casa hasta que la temperatura sea normal durante 24 horas sin el uso de un antifebril como aspirina o Tylenol.
- Diarrea (permanecer en casa hasta que no presente síntomas durante 24 horas)
- Náuseas o vómitos, o ha vomitado durante la noche (permanecer en casa hasta que no presente síntomas durante 24 horas)
- Evidencia de una enfermedad contagiosa como la varicela
- Conjuntivitis (ojo rosado)
- Dolor de garganta severo o faringitis estreptocócica

Si un médico examinó a su hijo y determinó que NO es contagioso, presente una nota del médico que indique que el niño "no es contagioso y puede regresar a la escuela". (Ver también: VERIFICACIÓN DE AUSENCIA, ASISTENCIA)

MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

El personal escolar no puede administrar medicamentos a un estudiante a menos que un médico y los padres hayan dado su aprobación por escrito. La mayoría de los medicamentos se pueden administrar en el momento adecuado para que se puedan tomar en casa.

Cualquier estudiante que deba o pueda requerirse que tome, durante la jornada escolar regular, medicamentos recetados o de venta libre recetados u ordenados para el estudiante por un proveedor de atención médica autorizado, puede recibir asistencia del personal designado de la Escuela Charter.

Para que un estudiante reciba asistencia del personal designado de Charter School para administrar medicamentos, Charter School deberá obtener lo siguiente:

1. Una declaración escrita del proveedor de atención médica autorizado del estudiante que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad/dosis y los horarios en que debe tomarse el medicamento, y
2. Una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del estudiante indicando el deseo de que ERCS ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del proveedor de atención médica autorizado.

Estas declaraciones escritas especificadas se deberán proporcionar al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis/cantidad, la frecuencia de administración o el motivo de la administración.

Todos los medicamentos deben ser entregados a la escuela por un adulto, en su envase original y etiquetado, con el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento e instrucciones sobre cuándo tomar el medicamento y qué cantidad tomar.

VISIÓN, AUDICIÓN Y ESCOLIOSIS

Se examinará a los estudiantes para detectar la visión, la audición y la escoliosis. La escuela autónoma cumplirá con la Sección 49450 y siguientes del Código de Educación, según corresponda a los niveles de grado que atiende la escuela autónoma. Un padre o tutor puede presentar una declaración por escrito, firmada por el padre o tutor, indicando que no dará su consentimiento para que se le realice un examen físico a su hijo. Esto eximirá al niño de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

INMUNIZACIONES

Inmunizaciones De

conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben proporcionar prueba de haber recibido las inmunizaciones requeridas (vacunas) antes de poder asistir a la escuela a menos que cumplan con los requisitos para una exención. Se requieren registros de inmunización para todos los estudiantes entrantes. La verificación de inmunizaciones se completará con registros médicos escritos del médico del niño o la clínica de inmunización. Para garantizar un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, la Escuela Charter sigue y cumple con los estándares de salud establecidos por el estado de California. El estado de inmunización de todos los estudiantes se revisará periódicamente. Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos estatales deben ser excluidos de la asistencia hasta que se cumplan los requisitos. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad contagiosa para la cual no hayan sido vacunados pueden ser excluidos de la escuela a discreción de la Escuela Charter.

Estas vacunas obligatorias incluyen:

Grado del niño	Lista de vacunas necesarias para asistir a la escuela
Admisión TK/K-12	<p>Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP) - Cinco (5) dosis Polio - Cuatro (4) dosis Sarampión, paperas y rubéola (MMR): dos (2) dosis Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis Varicela (varicela) – Dos (2) dosis</p> <p>NOTA: Se permiten cuatro dosis de DTaP si una se administró en el cuarto cumpleaños o después. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró en el séptimo cumpleaños o después (también cumple con el requisito de Tdap para los grados 7 a 12). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas en el séptimo cumpleaños o después cuentan para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de la vacuna contra la poliomielitis si una se administró en el cuarto cumpleaños o después. Las dosis de MMR deben administrarse en el primer cumpleaños o después. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (por ejemplo, MMRV) cumplen con los requisitos para las vacunas de componentes individuales.</p>

DIABETES

La escuela autónoma proporcionará una hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja informativa deberá incluir, entre otros, todos los siguientes datos:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación de que los padres o tutores de estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 consulten inmediatamente con el médico de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiado realizar una evaluación inmediata para detectar diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de la diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de las pruebas.
5. Una recomendación de que, después de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el médico de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, incluido, entre otros, un endocrinólogo debidamente calificado.

Una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>.
Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja informativa.

EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL

Los estudiantes inscritos en el jardín de infantes de una escuela pública o mientras están inscritos en primer grado si el alumno no estuvo inscrito previamente en el jardín de infantes de una escuela pública deben someterse a una evaluación de salud bucal realizada por un profesional dental. Comuníquese con la oficina si tiene preguntas sobre este requisito.

ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL

La escuela Charter reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden provocar un bajo rendimiento académico, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, deserción estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en la escuela Charter y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras para el aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades de resolución de problemas y tener éxito en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo:

Disponible en el campus:

- Servicios de educación especial: si cree que su hijo puede tener una discapacidad, se le recomienda que se comunique directamente con el maestro de su hijo para programar una reunión del Equipo de estudio estudiantil (SST).
- Medicamentos recetados mientras se encuentra en el campus: si su hijo necesita medicamentos recetados durante el horario escolar y desea recibir ayuda del personal de la escuela para proporcionarle esta medicación a su hijo, comuníquese con la Sra. Betty Tuttle, Gerente de la oficina.
btuttle@eelriverschool.net

Disponible en la Comunidad:

Los padres o estudiantes que deseen iniciar el acceso a los servicios de salud mental para estudiantes o familias disponibles en la comunidad de Round Valley deben comunicarse con Round Valley Indian Health al 707-983-6181 o Tapestry Family Services de Ukiah al 707-463-3300.

Disponible a nivel nacional:

- Línea directa nacional para la prevención del suicidio: esta organización brinda apoyo confidencial a adultos y jóvenes en dificultades, incluidos recursos de prevención y de crisis. Disponible las 24 horas al 1-800-273-8255.
- The Trevor Project: esta organización ofrece prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ entre 13 y 24 años. Disponible al 1-866-488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>.
- Big Brothers/Big Sisters of America: esta organización es un programa de mentoría basado en la comunidad. Puede encontrar información sobre el programa específico para la comunidad en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

Estudiantes embarazadas y con hijos

La Charter School reconoce que las estudiantes embarazadas o con hijos tienen derecho a recibir adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico y, al mismo tiempo, proteger su salud y la de sus hijos. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia por maternidad o paternidad, o más si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y establezca un vínculo con el bebé. La Charter School se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular de la estudiante sean justificadas hasta que la estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Al regresar a la escuela después de tomar licencia por maternidad o paternidad, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la Escuela Charter. La queja puede presentarse por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Betty Tuttle, Gerente de la oficina
Escuela Charter Eel River PO
Box 218
76350 Main St.
Covelo, CA 95428

Se puede solicitar una copia de las UCP en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de los procedimientos de queja, comuníquese con el Director Ejecutivo.

Peligros de las drogas sintéticas

El uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas representa una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo, en particular, ha afectado a comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un marcado aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo garantizando que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del consumo de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, los cannabinoides sintéticos ("marihuana sintética", "Spice", "K2"), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California ("CDPH") ha explicado el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. El fentanilo ilícito se ha encontrado en muchas drogas, incluidas la heroína, la metanfetamina, las píldoras falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta el riesgo de intoxicación.

probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible determinar si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin realizar pruebas adicionales, porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de mezcla.

[Puede encontrar](#) información adicional sobre el fentanilo de la División de Prevención de Sustancias y Adicciones del CDPH aquí.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de la escuela Charter School sobre sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, tal como lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias sobre niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma o las armas de fuego de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se utilicen y almacenarlas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este aviso explica la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California:

- Con excepciones muy limitadas, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera del local o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o grado escolar desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.
 - La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre grandes daños físicos. lesión como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona guarde o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego.
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas considerado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de su hijo o de su tutelado.

El condado o la ciudad pueden tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurarlas con un dispositivo de bloqueo que las haga inoperativas.

Ley de prevención del cáncer

Se recomienda a los estudiantes del estado que cumplan con las pautas de vacunación actuales, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades federales.

y Prevención (CDC), la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, con respecto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada.

Debido a que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del comienzo del octavo grado. Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis.

La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los posibles riesgos.

Apéndice A: Políticas completas

Política de suspensión/expulsión de ERCS

Adoptado/Ratificado: 4/2/19

Fecha de revisión: 9/8/23

Ley aplicable: Los procedimientos mediante los cuales se puede suspender o expulsar a los alumnos de la escuela autónoma por razones disciplinarias o, de otro modo, retirarlos involuntariamente de la escuela autónoma por cualquier motivo. Estos procedimientos, como mínimo, deberán incluir una explicación de cómo la escuela autónoma cumplirá con los requisitos procesales y sustantivos constitucionales federales y estatales del debido proceso que sea coherente con todo lo siguiente:

- (i) Para suspensiones de menos de 10 días, proporcionar notificación oral o escrita de los cargos contra el alumno y, si el alumno niega los cargos, una explicación de la evidencia que respalda los cargos y una oportunidad para que el alumno presente su versión de la historia.
- (ii) Para suspensiones de 10 días o más y todas las demás expulsiones por razones disciplinarias, ambas de las siguientes:
 - (I) Proporcionar notificación escrita y oportuna de los cargos contra el alumno y una explicación de sus derechos básicos.
 - (II) Proporcionar una audiencia adjudicada por un oficial neutral dentro de un número razonable de días en la que el alumno tenga una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en la que el alumno tenga derecho a traer un asesor legal o un defensor.
- (iii) Contener una declaración clara de que la escuela autónoma no expulsará a ningún alumno de manera involuntaria por ningún motivo a menos que el padre o tutor del alumno haya recibido un aviso por escrito de la intención de expulsar al alumno no menos de cinco días escolares antes de la fecha de vigencia de la medida. El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del alumno o del padre o tutor del alumno o, si el alumno es un niño o joven de acogida o un niño o joven sin hogar, del titular de los derechos educativos del alumno, y le informará del derecho a iniciar los procedimientos especificados en la cláusula (ii) antes de la fecha de vigencia de la medida. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del alumno inicia los procedimientos especificados en la cláusula (ii), el alumno permanecerá inscrito y no será expulsado hasta que la escuela autónoma emita una decisión final. Para los fines de esta cláusula, "expulsado involuntariamente" incluye dado de baja, despedido, transferido o dado de baja, pero no incluye las suspensiones especificadas en las cláusulas (i) y (ii). Código de Educación, Sección 47605(b)(5)(J).

Política:

Esta Política de Suspensión y Expulsión de Alumnos se ha establecido con el fin de promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes de la Escuela Charter. Al crear esta política, la Escuela Charter revisó la Sección 48900 y siguientes del Código de Educación, que describe la lista de infracciones y procedimientos de las escuelas no charter para establecer su lista de infracciones y procedimientos para suspensiones y expulsiones. El lenguaje que sigue refleja fielmente el lenguaje de la Sección 48900 y siguientes del Código de Educación. La Escuela Charter se compromete a revisar anualmente las políticas y los procedimientos relacionados con las suspensiones y expulsiones y, según sea necesario, a modificar las listas de infracciones por las que los estudiantes están sujetos a suspensión, expulsión o retiro involuntario.

Cuando se viola la política, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción regular en el aula. Esta política servirá como política y procedimientos de la Escuela Charter para la suspensión y expulsión de estudiantes y puede ser enmendada de vez en cuando sin la necesidad de enmendar el estatuto, siempre que las enmiendas cumplan con los requisitos legales. El personal de la Escuela Charter hará cumplir las reglas y procedimientos disciplinarios de manera justa y consistente entre todos los estudiantes. Esta Política y sus Procedimientos se imprimirán y distribuirán como parte del Manual del Estudiante y describirán claramente las expectativas de disciplina. El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye la imposición intencional o la causa intencional de la imposición de dolor físico a un estudiante. Para los fines de la Política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesaria para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad de la escuela.

La administración de la escuela autónoma se asegurará de que los estudiantes y sus padres o tutores⁵ reciban una notificación por escrito, al momento de la inscripción, de todas las políticas y procedimientos disciplinarios. La notificación deberá indicar que estas políticas y procedimientos están disponibles a pedido en la oficina.

Los estudiantes suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades escolares y relacionadas con la escuela a menos que se acuerde lo contrario durante el período de suspensión o expulsión.

Un estudiante identificado como un individuo con discapacidades o para quien la Escuela Charter tiene una base de conocimiento de una discapacidad sospechada de conformidad con la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 ("IDEA") o que califica para servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión y se le otorgan los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a los estudiantes de educación general, excepto cuando la ley federal y estatal exige procedimientos adicionales o diferentes. La Escuela Charter cumplirá con todas las leyes federales y estatales aplicables, incluido, entre otros, el Código de Educación de California, al imponer cualquier forma de disciplina a un estudiante identificado como un individuo con discapacidades o para quien la Escuela Charter tiene una base de conocimiento de una discapacidad sospechada o que de otra manera califica para dichos servicios o protecciones al otorgarle el debido proceso a dichos estudiantes.

Ningún estudiante será expulsado involuntariamente por la Escuela Charter por ningún motivo a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de expulsar al estudiante no menos de cinco días escolares antes de la fecha efectiva de la acción. El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de acogida o un niño o joven sin hogar, del titular de los derechos educativos del estudiante, y le informará sobre la base por la cual el alumno está siendo expulsado involuntariamente y su derecho a solicitar una audiencia para impugnar la expulsión involuntaria. Si un padre, tutor o titular de los derechos educativos solicita una audiencia, la Escuela Charter utilizará los mismos procedimientos de audiencia especificados a continuación para las expulsiones, antes de la fecha efectiva de la acción para expulsar involuntariamente al estudiante. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será expulsado hasta que la Escuela Charter emita una decisión final. Tal como se utiliza en este documento, "eliminado involuntariamente" incluye la cancelación de la inscripción, el despido, la transferencia o la terminación, pero no incluye las eliminaciones por mala conducta que pueden ser motivo de suspensión o expulsión según se enumera a continuación.

Procedimientos:

⁵ La escuela autónoma se asegurará de que el titular de los derechos educativos de un niño o joven sin hogar; el titular de los derechos educativos de un niño o joven de acogida, un abogado y un trabajador social del condado; y un trabajador social tribal de un niño indígena y, si corresponde, Los trabajadores sociales del condado tienen los mismos derechos que los padres o tutores a recibir una notificación de suspensión, una notificación de expulsión, una notificación de determinación de manifestación, una notificación de transferencia involuntaria, una notificación de retiro involuntario y otros documentos e información relacionada. Para los fines de esta Política y sus Procedimientos, el término "padre/tutor" incluirá a estas partes.

A. Motivos de suspensión y expulsión de estudiantes

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por mala conducta prohibida si el acto está relacionado con una actividad escolar o asistencia a la escuela y ocurre en cualquier momento, incluyendo, entre otros: a) mientras se encuentre en la propiedad escolar; b) mientras va o viene de la escuela; c) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus escolar; d) durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela.

B. Delitos enumerados

1. Delitos de suspensión discrecional. Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquiera de los siguientes actos cuando se determine que el alumno:

- a) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
- b) Emplear deliberadamente fuerza o violencia sobre la persona de otra, salvo en caso de legítima defensa.
- c) Poseyó, usó o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
- d) Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada según se define en las Secciones 11053 a 11058 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó de otro modo a cualquier persona otra sustancia o material líquido y lo presentó como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada, que incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.
- g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, lo que incluye, pero no se limita a, sin limitarse a, archivos electrónicos y bases de datos.
- h) Poseer o usar tabaco o productos que contengan tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, puros, cigarrillos, puros miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco rapé, paquetes de tabaco para masticar y betel. Esta sección no prohíbe a un alumno el uso de sus propios productos recetados.
- i) Cometió un acto obsceno o incurrió en blasfemia o vulgaridad habitual.
- j) Poseyó ilegalmente u ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k) Recibir a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada, lo que incluye, entre otros: sin limitarse a, archivos electrónicos y bases de datos.

- l) Poseía un arma de fuego de imitación, es decir: una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- m) Acosado, amenazado o intimidado a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
- n) Ofreció, acordó vender, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado.
Soma.
- o) Haber participado o intentado participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o entidad de alumnos, ya sea que la organización o entidad esté o no oficialmente reconocida por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o desgracia personal que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta sección, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- p) Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. Para los fines de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, hecha por una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resultará en muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por más de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, que, a primera vista y en las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada la gravedad del propósito y la posibilidad inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un temor razonable y sostenido por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.
- q) Ha cometido acoso sexual, según se define en la Sección 212.5 del Código de Educación. A los efectos de esta sección, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima como lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección se aplicará a los alumnos de cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- r) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia motivado por el odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta sección se aplicará a los alumnos de cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- s) Acosar, amenazar o intimidar intencionalmente al personal o voluntarios de la escuela y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal o voluntarios de la escuela y/o del estudiante(s) al crear un ambiente educativo intimidante u hostil. Esta sección se aplicará a los alumnos de cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.

t) Participó en un acto de intimidación, incluido, entre otros, la intimidación cometida por mediante un acto electrónico.

- 1) "Bullying" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio o acoso, amenazas o intimidación, que estén dirigidos hacia uno o más estudiantes y que tengan o puedan predecirse razonablemente que tengan el efecto de uno o más de los siguientes:
 - i. Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con necesidades excepcionales) o estudiantes en temor de daño a ese estudiante o esos estudiantes o a su propiedad.
 - ii. Provocar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - iii. Provocar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
 - iv. Provocar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Charter.
- 2) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del predio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - i. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
 - ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluya, entre otros:
 - (a) Publicar en una página de quema o crear una página de quema. Una "página de quema" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior.
 - (b) Crear una imitación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. "Imitación creíble" significa hacerse pasar, a sabiendas y sin consentimiento, por un alumno con el fin de acosarlo y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.
 - c) Crear un perfil falso con el propósito de producir uno o más de los efectos enumerados en el inciso (1) anterior. "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.
- iii. Un acto de acoso sexual cibernético.
 - (a) Para los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal escolar mediante un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita.

grabación de un menor cuando éste sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

- (b) Para los fines de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

3) No obstante lo dispuesto en los apartados (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá conducta generalizada por el solo hecho de haber sido transmitido en Internet o estar actualmente publicado en Internet.

- u) Un alumno que ayude o incite, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un alumno que haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves estará sujeto a disciplina de conformidad con la subdivisión (1)(a)-(b).
- v) Poseyó, vendió o proporcionó de otra manera cualquier cuchillo a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento de la Junta Directiva o su designado.

2. Delitos de suspensión no discrecional: Los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determine que el alumno:

- a) Poseer, vender o de otra manera proporcionar cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, los estudiantes hubieran obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento de la Junta Directiva o su designado.
- b) Blandir un cuchillo contra otra persona.
- c) Vender ilegalmente una sustancia controlada incluida en la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad.
y siguientes.
- d) Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual.
como se define en la Sección 48900(n) del Código de Educación.

3. Delitos que dan lugar a expulsión discrecional: Se puede recomendar la expulsión de los estudiantes por cualquiera de los siguientes actos cuando se determine que el alumno:

- a) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
- b) Emplear deliberadamente fuerza o violencia sobre la persona de otra, salvo en caso de legítima defensa.
- c) Poseyó, usó, vendió o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, según se define en las Secciones 11053 a 11058 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
- d) Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada según se define en las Secciones 11053 a 11058 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó de otro modo a cualquier persona otra sustancia o material líquido y lo presentó como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.

- e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada, que incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.
- g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, lo que incluye, pero no se limita a, sin limitarse a, archivos electrónicos y bases de datos.
- h) Poseer o usar tabaco o productos que contengan tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, puros, cigarrillos, puros miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco rapé, paquetes de tabaco para masticar y betel. Esta sección no prohíbe a un alumno el uso de sus propios productos recetados.
- i) Cometió un acto obsceno o incurrió en blasfemia o vulgaridad habitual.
- j) Poseyó ilegalmente u ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k) Recibir a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada, lo que incluye, entre otros: sin limitarse a, archivos electrónicos y bases de datos.
- l) Poseía un arma de fuego de imitación, es decir: una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- m) Acosado, amenazado o intimidado a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
- n) Ofreció, acordó vender, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado. Soma.
- o) Haber participado o intentado participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o entidad de alumnos, ya sea que la organización o entidad esté o no oficialmente reconocida por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o desgracia personal que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta sección, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- p) Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos. Para los fines de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, hecha por una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resultará en muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por más de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, que, a primera vista y en las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada la gravedad del propósito y la posibilidad inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un temor razonable y sostenido por su vida o su vida.

su propia seguridad o la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad escolar, que incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

- q) Ha cometido acoso sexual, según se define en la Sección 212.5 del Código de Educación. A los efectos de esta sección, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima como lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección se aplicará a los alumnos de cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- r) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia motivado por el odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta sección se aplicará a los alumnos de cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- s) Acosar, amenazar o intimidar intencionalmente al personal o voluntarios de la escuela y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal o voluntarios de la escuela y/o del estudiante(s) al crear un ambiente educativo intimidante u hostil. Esta sección se aplicará a los alumnos de cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- t) Participó en un acto de intimidación, incluido, entre otros, la intimidación cometida por mediante un acto electrónico.
- 1) "Bullying" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio o acoso, amenazas o intimidación, que estén dirigidos hacia uno o más estudiantes y que tengan o puedan predecirse razonablemente que tengan el efecto de uno o más de los siguientes:
- i. Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y juicio promedio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con necesidades excepcionales) o estudiantes en temor de daño a ese estudiante o esos estudiantes o a su propiedad.
 - ii. Provocar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - iii. Provocar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
 - iv. Provocar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Charter.
- 2) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del predio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- i. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
 - ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluya, entre otros:

- (a) Publicar en una página de quema o crearla. Una "página de quema" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior.
- (b) Crear una imitación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. "Imitación creíble" significa hacerse pasar, a sabiendas y sin consentimiento, por un alumno con el fin de acosarlo y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.
- c) Crear un perfil falso con el propósito de producir uno o más de los efectos enumerados en el inciso (1) anterior. "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

iii. Un acto de acoso sexual cibernético.

- (a) Para los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la incitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

- (b) Para los fines de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

3) No obstante lo dispuesto en los apartados (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá conducta generalizada por el solo hecho de haber sido transmitido en Internet o estar actualmente publicado en Internet.

- u) Un alumno que ayude o incite, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un alumno que haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves estará sujeto a disciplina de conformidad con la subdivisión (3)(a)-(b).
 - v) Poseyó, vendió o proporcionó de otra manera cualquier cuchillo a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento de la Junta Directiva o su designado.
- concurrancia.

4. Delitos que no dan lugar a expulsión discrecional: Se debe recomendar la expulsión de los estudiantes por cualquiera de los siguientes actos cuando se determine, de conformidad con los procedimientos que se indican a continuación, que el alumno:

- a) Poseer, vender o de otra manera proporcionar cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, los estudiantes hubieran obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento de la Junta Directiva o su designado.

- b) Blandir un cuchillo contra otra persona.
- c) Vender ilegalmente una sustancia controlada incluida en la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad.
y siguientes.
- d) Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual.
como se define en la Sección 48900(n) del Código de Educación

Si la Junta Directiva determina que un estudiante ha traído un arma de fuego o un dispositivo destructivo, como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, al campus o ha poseído un arma de fuego o un dispositivo peligroso en el campus, el estudiante será expulsado por un año, de conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994. En tales casos, se le proporcionarán al alumno los derechos de debido proceso de notificación y una audiencia como lo requiere esta política.

El término "arma de fuego" significa (A) cualquier arma (incluida una pistola de salva) que esté diseñada para lanzar un proyectil mediante la acción de un explosivo o que pueda transformarse fácilmente para hacerlo; (B) el armazón o el cajón de mecanismos de cualquier arma de ese tipo; (C) cualquier silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier dispositivo destructivo. Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

El término "dispositivo destructivo" significa (A) cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, incluyendo pero no limitado a: (i) bomba, (ii) granada, (iii) cohete que tenga una carga propulsora de más de cuatro onzas, (iv) misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, (v) mina, o (vi) dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos en las cláusulas anteriores.

C. Procedimiento de suspensión

Las suspensiones se iniciarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Conferencia

La suspensión será precedida, si es posible, por una reunión realizada por el Profesor con el estudiante y su padre o madre.

La conferencia puede omitirse si el maestro determina que existe una situación de emergencia. Una "situación de emergencia" implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal de la escuela autónoma. Si se suspende a un estudiante sin esta conferencia, tanto el padre/tutor como el estudiante serán notificados sobre el derecho del estudiante a regresar a la escuela para el propósito de una conferencia.

En la conferencia, se le informará al alumno el motivo de la medida disciplinaria y las pruebas en su contra, y se le dará la oportunidad de presentar su versión y las pruebas en su defensa, de conformidad con la Sección 47605(b)(5)(J)(i) del Código de Educación. Esta conferencia se llevará a cabo dentro de los dos (2) días escolares, a menos que el alumno renuncie a este derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo, incluyendo, entre otros, encarcelamiento u hospitalización. No se podrán imponer sanciones a un alumno por el incumplimiento de los padres o tutores del alumno de asistir a una conferencia con los funcionarios de la escuela autónoma. La reincorporación del alumno suspendido no estará supeditada a la asistencia de los padres o tutores del alumno a la conferencia.

2. Aviso a los padres/tutores

En el momento de la suspensión, el maestro del estudiante o la persona designada deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor por teléfono o en persona. Siempre que se suspenda a un estudiante, se notificará por escrito al padre/tutor sobre la suspensión y la fecha de regreso después de la suspensión.

Suspensión. Este aviso deberá indicar la infracción específica cometida por el estudiante. Además, el aviso también puede indicar la fecha y hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Si los funcionarios de la escuela autónoma desean solicitarle al padre/tutor que consulte sobre asuntos relacionados con la suspensión, el aviso puede solicitar que el padre/tutor responda a dichas solicitudes sin demora.

3. Límites de tiempo de suspensión/Recomendación de expulsión

Las suspensiones, cuando no incluyan una recomendación de expulsión, no podrán exceder de cinco (5) días escolares consecutivos por suspensión. Si el maestro recomienda la expulsión, el alumno y su padre, tutor o representante serán invitados a una conferencia con la Junta de ERCS para determinar si la suspensión del alumno debe extenderse en espera de una audiencia de expulsión. En los casos en que la escuela autónoma haya determinado que se extenderá un período de suspensión, dicha extensión se realizará solo después de que se lleve a cabo una conferencia con el alumno o sus padres, a menos que el alumno y sus padres no asistan a la conferencia.

La Junta tomará esta decisión en cualquiera de los siguientes casos: 1) la presencia del alumno perturbará el proceso educativo; o 2) el alumno representa una amenaza o peligro para los demás. En cualquiera de los casos, la suspensión del alumno se extenderá en espera de los resultados de una audiencia de expulsión.

4. Tareas durante la suspensión

De conformidad con la Sección 47606.2(a) del Código de Educación, a pedido de un padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, o el estudiante afectado, un maestro deberá proporcionar a un estudiante en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, que haya sido suspendido de la escuela por dos (2) o más días escolares, la tarea que de otra manera se le habría asignado al estudiante.

De acuerdo con la Sección 47606.2(b) del Código de Educación, si una tarea solicitada de conformidad con la Sección 47606.2(a) y entregada al maestro por el estudiante al regresar a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo originalmente prescrito por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del período académico, dicha tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

D. Autoridad para expulsar

Según lo exige la Sección 47605(b)(5)(J)(ii) del Código de Educación, los estudiantes cuya expulsión se haya recomendado tienen derecho a una audiencia dictaminada por un funcionario neutral para determinar si el estudiante debe ser expulsado. Los procedimientos aquí establecidos establecen la realización de dicha audiencia y la notificación de dicha audiencia, según lo exige la ley.

Un estudiante puede ser expulsado por la Junta Escolar Charter, que es neutral e imparcial, luego de una audiencia ante la Junta. La Junta estará presidida por un presidente de audiencia neutral designado.

E. Procedimientos de expulsión

Los estudiantes a los que se les recomienda la expulsión tienen derecho a una audiencia para determinar si se los debe expulsar. A menos que se posponga por una buena causa, la audiencia se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días escolares posteriores a que se determine que el alumno ha cometido una infracción que amerite la expulsión.

La audiencia se llevará a cabo en sesión cerrada (cumpliendo con todas las normas de confidencialidad del alumno según FERPA) a menos que el alumno haga una solicitud por escrito para una audiencia pública en sesión abierta tres (3) días antes de la fecha de la audiencia programada.

Se enviará una notificación por escrito de la audiencia al estudiante y a sus padres o tutores al menos diez (10) días calendario antes de la fecha de la audiencia. Al enviar la notificación, se considerará que se le ha entregado al alumno. La notificación deberá incluir:

1. La fecha y lugar de la audiencia de expulsión;
2. Una declaración de los hechos, cargos y delitos específicos sobre los que se basa la expulsión propuesta basado;
3. Una copia de las normas disciplinarias de la Escuela Charter que se relacionan con la presunta violación;
4. Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor de proporcionar información sobre el estado del estudiante en la Escuela Charter a cualquier otro distrito escolar o escuela en la que el estudiante busque inscribirse;
5. La oportunidad para que el estudiante y/o el padre/tutor del estudiante comparezcan en persona o empleen y sean representados por un abogado o un asesor que no sea abogado;
6. El derecho a inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia;
7. La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que testifiquen en la audiencia;
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y de presentar pruebas orales y documentales. pruebas a favor del estudiante, incluidos testigos.

F. Procedimientos especiales para audiencias de expulsión relacionadas con delitos de agresión sexual o lesiones personales

La escuela autónoma puede, tras determinar que existe una buena causa, determinar que la divulgación de la identidad del testigo o de su testimonio en la audiencia, o de ambos, expondría al testigo a un riesgo irrazonable de daño psicológico o físico. Tras esta determinación, el testimonio del testigo puede presentarse en la audiencia en forma de declaraciones juradas que serán examinadas únicamente por la escuela autónoma o por el oficial de audiencias. Se pondrán a disposición del alumno copias de estas declaraciones juradas, editadas para eliminar el nombre y la identidad del testigo.

1. Al testigo denunciante en cualquier caso de agresión o agresión sexual se le debe proporcionar una copia de las reglas disciplinarias aplicables y se le debe informar de su derecho a (a) recibir un aviso de cinco días sobre su testimonio programado, (b) tener hasta dos (2) personas de apoyo adultas de su elección presentes en la audiencia en el momento en que testifique, que pueden incluir un padre, tutor o asesor legal, y (c) elegir que la audiencia sea a puertas cerradas mientras testifica.
2. La Escuela Charter también debe proporcionar a la víctima una sala separada de la sala de audiencia para el uso del testigo denunciante antes y durante los descansos en el testimonio.
3. A discreción de la entidad que lleve a cabo la audiencia de expulsión, se permitirán al testigo denunciante períodos de descanso del interrogatorio y del contrainterrogatorio durante los cuales podrá abandonar la sala de audiencia.
4. La entidad que lleve a cabo la audiencia de expulsión también podrá disponer los asientos dentro de la sala de audiencia para facilitar un entorno menos intimidante para el testigo denunciante.
5. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede limitar el tiempo para tomar el testimonio del testigo quejoso a las horas en que normalmente está en la escuela, si no hay buena causa para tomar el testimonio durante otras horas.

6. Antes de que un testigo denunciante preste testimonio, se debe advertir a las personas que lo apoyan que la audiencia es confidencial. Nada en la ley impide que la entidad que preside la audiencia retire a una persona de apoyo que, según la persona que preside, esté perturbando la audiencia. La entidad que lleva a cabo la audiencia puede permitir que cualquiera de las personas que apoyan al testigo denunciante lo acompañe al estrado de testigos.
7. Si una o ambas personas de apoyo también son testigos, la Charter School debe presentar evidencia de que la presencia del testigo es deseada por el testigo y será útil para la Charter School. La entidad que preside la audiencia permitirá que el testigo se quede a menos que se establezca que existe un riesgo sustancial de que el testimonio del testigo denunciante sea influenciado por la persona de apoyo, en cuyo caso el funcionario que preside amonestará a la persona o personas de apoyo para que no inciten, influyan o influyan en el testigo de ninguna manera. Nada impedirá que el funcionario que preside ejerza su discreción para expulsar de la audiencia a una persona que crea que está incitando, influenciándolo o incitando al testigo.
8. El testimonio de la persona de apoyo se presentará antes del testimonio del testigo denunciante y el testigo denunciante será excluido de la sala del tribunal durante dicho testimonio.
9. En particular, en el caso de los cargos de agresión sexual o lesiones, si la audiencia se lleva a cabo en público a petición del alumno expulsado, el testigo denunciante tendrá derecho a que su testimonio se escuche en una sesión a puerta cerrada cuando testificar en una reunión pública pueda causarle un daño psicológico grave y no existan procedimientos alternativos para evitar el daño amenazado. Los procedimientos alternativos pueden incluir declaraciones grabadas en vídeo o un interrogatorio simultáneo en otro lugar comunicado a la sala de audiencias por medio de un circuito cerrado de televisión.
10. Se presume que las pruebas de casos específicos de conducta sexual previa de un testigo denunciante son inadmisibles y no se escucharán a menos que la entidad que lleva a cabo la audiencia determine que existen circunstancias extraordinarias que requieren que se escuche la prueba. Antes de que se pueda hacer tal determinación con respecto a las circunstancias extraordinarias, se le notificará al testigo y se le dará la oportunidad de presentar su oposición a la introducción de la prueba. En la audiencia sobre la admisibilidad de la prueba, el testigo denunciante tendrá derecho a estar representado por uno de sus padres, un abogado u otra persona de apoyo. Las pruebas basadas en la reputación u opinión con respecto a la conducta sexual del testigo denunciante no son admisibles para ningún propósito.

G. Acta de la audiencia

Se levantará acta de la audiencia y podrá conservarse por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre que pueda hacerse una transcripción escrita razonablemente precisa y completa de los procedimientos.

H. Presentación de pruebas

Si bien las reglas técnicas de evidencia no se aplican a las audiencias de expulsión, la evidencia puede admitirse y usarse como prueba solo si es el tipo de evidencia en la que las personas razonables pueden confiar en la conducta del acusado.

Asuntos serios. La recomendación del maestro para expulsar debe estar respaldada por evidencia sustancial de que el estudiante cometió una infracción que amerita expulsión. Las determinaciones de hechos se basarán únicamente en la evidencia presentada en la audiencia. Si bien se admiten testimonios de oídas, ninguna decisión de expulsión se basará únicamente en testimonios de oídas. Se pueden admitir declaraciones juradas como testimonio de testigos de quienes la Junta determine que la divulgación de su identidad o testimonio en la audiencia puede exponerlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico.

Si, debido a una solicitud escrita del alumno expulsado, la audiencia se lleva a cabo en una reunión pública y el cargo es cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual según se define en la Sección 48900 del Código de Educación, el testigo denunciante tendrá derecho a que su testimonio se escuche en una sesión cerrada al público.

La decisión de la Junta se adoptará en forma de conclusiones escritas sobre los hechos y una determinación final sobre la expulsión. La decisión final de la Junta se tomará dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta es definitiva.

Si la Junta decide no expulsar, el alumno deberá regresar inmediatamente a su programa educativo.

I. Notificación escrita de expulsión

El director de la oficina o su designado, después de que la Junta tome una decisión de expulsión, enviará una notificación por escrito de la decisión de expulsión, incluyendo las conclusiones de hecho adoptadas por la Junta, al estudiante o padre/tutor. Esta notificación también incluirá lo siguiente: (a) Notificación de la infracción específica cometida por el estudiante; y (b) Notificación de la obligación del estudiante o padre/tutor de informar a cualquier nuevo distrito en el que el estudiante busque inscribirse sobre el estado del estudiante en la escuela autónoma.

El director de la oficina o su designado enviará una copia de la notificación escrita de la decisión de expulsar al autorizador. Esta notificación incluirá lo siguiente: (a) el nombre del estudiante; y (b) la infracción específica que el estudiante cometió y que amerita expulsión.

J. Expedientes disciplinarios

La escuela autónoma conservará registros de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes en la escuela autónoma. Dichos registros se pondrán a disposición del autorizador si así lo solicita.

K. Sin derecho a apelación

El alumno no tendrá derecho a apelar la expulsión de la Escuela Charter, ya que la decisión de expulsión del Consejo de la Escuela Charter será definitiva.

L. Alumnos expulsados/educación alternativa

Los padres o tutores de los alumnos que sean expulsados serán responsables de buscar programas educativos alternativos, incluidos, entre otros, programas dentro del condado o del distrito escolar de residencia. La Escuela Charter trabajará en cooperación con los padres/tutores según lo soliciten los padres/tutores o el distrito escolar de residencia para ayudar a encontrar ubicaciones alternativas durante la expulsión.

M. Planes de rehabilitación

A los estudiantes que sean expulsados de la Escuela Charter se les entregará un plan de rehabilitación en el momento de la expulsión, según lo desarrollado por la Junta en el momento de la orden de expulsión, que puede incluir, entre otras cosas, una revisión periódica, así como una evaluación en el momento de la revisión para la readmisión. El plan de rehabilitación debe incluir una fecha no posterior a un año a partir de la fecha de expulsión en la que el alumno puede volver a solicitar la readmisión a la Escuela Charter.

N. Readmisión

La decisión de readmitir a un alumno o de admitir a un alumno expulsado previamente de otro distrito escolar o escuela autónoma quedará a criterio exclusivo de la Junta después de una reunión con el maestro o la persona designada y el alumno y el padre/tutor o representante para determinar si el alumno ha completado con éxito el plan de rehabilitación y para determinar si el alumno representa una amenaza para los demás o si será perjudicial para el entorno escolar. El maestro o la persona designada hará una recomendación a la Junta después de la reunión con respecto a su decisión. La Junta luego tomará una decisión final con respecto a la readmisión durante la sesión a puertas cerradas de una reunión pública, informando sobre cualquier acción tomada durante la sesión a puertas cerradas de acuerdo con los requisitos de la Ley Brown. La readmisión del alumno también depende de la capacidad de la escuela autónoma en el momento en que el estudiante solicita la readmisión.

O. Aviso a los docentes

La Escuela Charter deberá notificar a los maestros sobre cada alumno que haya participado o se sospeche razonablemente que ha participado en cualquiera de los actos enumerados en la Sección 49079 del Código de Educación y los delitos enumerados correspondientes establecidos anteriormente.

P. Remoción involuntaria por ausentismo

Como las escuelas autónomas son escuelas de elección y un estudiante de una escuela autónoma que no asiste a la escuela está privando potencialmente a otro estudiante de su oportunidad de inscribirse, un estudiante puede ser expulsado involuntariamente como se describe en la Política de asistencia adoptada por la Junta de la escuela autónoma por ausentismo y solo después de que la escuela autónoma cumpla con los requisitos de la Política de asistencia y solo de acuerdo con la política descrita anteriormente que requiere notificación y una oportunidad para que un padre, tutor o titular de derechos educativos solicite una audiencia antes de cualquier expulsión involuntaria. A los estudiantes que sean expulsados involuntariamente por ausentismo se les dará un plan de rehabilitación y estarán sujetos a los procedimientos de readmisión establecidos en este documento.

Q. Procedimientos especiales para la consideración de la suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades

1. Notificación del Distrito

La Escuela Charter deberá notificar inmediatamente al Distrito y coordinar los procedimientos de esta política con el Distrito sobre la disciplina de cualquier estudiante con una discapacidad o de un estudiante sobre el cual la Escuela Charter o el Distrito se considere que tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad.

2. Servicios durante la suspensión

Los estudiantes suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo servicios para permitirles continuar participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno (lo que podría constituir un cambio de ubicación y el IEP del estudiante reflejaría este cambio), y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP/Plan 504 del niño; y recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios de intervención y modificaciones del comportamiento, que están diseñados para abordar la infracción de conducta de modo que no vuelva a ocurrir. Estos servicios pueden brindarse en un entorno educativo alternativo provisorio.

3. Garantías procesales/Determinación de la manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares siguientes a una recomendación de expulsión o cualquier decisión de cambiar la ubicación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil, la Escuela Charter, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 revisarán toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el Plan IEP/504 del niño, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar:

- a. Si la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del niño o tuvo una relación directa y sustancial con ella; o
- b. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla de la agencia educativa local para implementar el Plan IEP/504.

Si la escuela autónoma, los padres y los miembros pertinentes del equipo IEP/504 determinan que cualquiera de los casos anteriores es aplicable al niño, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño.

Si la escuela autónoma, los padres y los miembros pertinentes del equipo IEP/504 determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el equipo IEP/504 deberá:

- a. Realizar una evaluación funcional del comportamiento e implementar un plan de intervención conductual para dicho niño, siempre que la escuela autónoma no haya realizado dicha evaluación antes de dicha determinación antes del comportamiento que resultó en un cambio de ubicación;
- b. Si se ha desarrollado un plan de intervención conductual, revisar el plan de intervención conductual si el niño ya cuenta con dicho plan y modificarlo, según sea necesario, para abordar la conducta; y
- c. Devolver al niño a la ubicación de la que fue retirado, a menos que el padre y la escuela autónoma acuerden un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Si la Escuela Charter, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 determinan que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante y que la conducta en cuestión no fue un resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504, entonces la Escuela Charter puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los niños con discapacidades de la misma manera y por la misma duración que se aplicarían los procedimientos a los estudiantes sin discapacidades.

4. Apelaciones de debido proceso

El padre de un niño con una discapacidad que no esté de acuerdo con alguna decisión con respecto a la ubicación, o la determinación de manifestación, o si la Escuela Charter cree que mantener la ubicación actual del niño tiene muchas probabilidades de resultar en lesiones al niño o a otras personas, puede solicitar una audiencia administrativa acelerada a través de la Unidad de Educación Especial de la Oficina de Audiencias Administrativas o utilizando las disposiciones de disputa de la Política y Procedimientos 504.

Cuando los padres o la escuela autónoma hayan solicitado una apelación relacionada con la ubicación del estudiante o la determinación de manifestación, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo provisional en espera de la decisión del oficial de audiencias de conformidad con la ley estatal y federal, incluida la Sección 1415(k) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, hasta que expire el período de cuarenta y cinco (45) días previsto para un entorno educativo alternativo provisional, a menos que los padres y la escuela autónoma acuerden lo contrario.

De acuerdo con la Sección 1415(k)(3) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, si un padre/tutor no está de acuerdo con alguna decisión con respecto a la ubicación, o la determinación de manifestación, o si la Escuela Charter cree que mantener la ubicación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en daño al niño o a otros, el padre/tutor o la Escuela Charter pueden solicitar una audiencia.

En tal apelación, un oficial de audiencia puede: (1) devolver a un niño con una discapacidad a la ubicación de la cual fue retirado; o (2) ordenar un cambio en la ubicación de un niño con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisorio apropiado por no más de 45 días escolares si el oficial de audiencia determina que mantener la ubicación actual de dicho niño es sustancialmente probable que resulte en daño al niño o a otras personas.

5. Circunstancias especiales

El personal de la escuela autónoma puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si ordenará un cambio de ubicación para un niño con una discapacidad que viole un código de conducta estudiantil.

El Maestro puede recomendar a la Junta que se retire a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante en los casos en que un estudiante:

- a. Lleva o posee un arma, según se define en la Sección 930 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, hacia o en la escuela, instalaciones escolares, o hacia o en una función escolar;
- b. Posee o usa a sabiendas drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o
- c. Ha infligido lesiones corporales graves, según lo definido en la Sección 1415(k)(7)(D) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, a una persona persona mientras esté en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.

6. Entorno educativo alternativo provisional

El entorno educativo alternativo provisional del estudiante será determinado por el Equipo IEP/504 del estudiante.

7. Procedimientos para estudiantes que aún no son elegibles para servicios de educación especial

Un estudiante que no ha sido identificado como un individuo con discapacidades de conformidad con IDEA y que ha violado los procedimientos disciplinarios de la Escuela Charter puede hacer valer las garantías procesales otorgadas bajo este reglamento administrativo solo si la Escuela Charter tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento.

Se considerará que la Escuela Charter tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si existe una de las siguientes condiciones:

- a. El padre/tutor ha expresado su preocupación por escrito, o en forma oral si el padre/tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que le impide hacer una declaración por escrito, al personal de supervisión de la Escuela Charter o a uno de los maestros del niño, de que el estudiante necesita educación especial o servicios relacionados.
- b. El padre ha solicitado una evaluación del niño.
- c. El maestro del niño u otro personal de la escuela autónoma ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño, directamente al director de educación especial o a otro personal de supervisión de la escuela autónoma.

Si la Escuela Charter sabía o debería haber sabido que el estudiante tenía una discapacidad en cualquiera de las tres (3) circunstancias descritas anteriormente, el estudiante puede invocar cualquiera de las protecciones disponibles para los niños con discapacidades elegibles según IDEA, incluido el derecho a quedarse donde está.

Si la escuela autónoma no tenía conocimiento de la discapacidad del estudiante, procederá con la medida disciplinaria propuesta. La escuela autónoma realizará una evaluación acelerada si así lo solicitan los padres; sin embargo, el estudiante permanecerá en la ubicación educativa determinada por la escuela autónoma a la espera de los resultados de la evaluación.

No se considerará que la Escuela Charter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si el padre no permitió una evaluación, rechazó los servicios o si el estudiante fue evaluado y se determinó que no era elegible.

Política del Título IX que prohíbe la discriminación por motivos de sexo

Esta Política del Título IX que Prohíbe la Discriminación por Motivos de Sexo ("Política") contiene las políticas y los procedimientos de quejas de Eel River Charter School ("Escuela Charter") para prevenir y abordar la discriminación sexual, incluyendo, entre otros, el acoso sexual, el acoso en un entorno hostil basado en el sexo, la discriminación basada en el embarazo o condiciones relacionadas, la discriminación basada en el sexo en el acceso a recursos deportivos o educativos y las represalias contra una persona que haya denunciado discriminación sexual.

Charter School no discrimina por motivos de sexo y prohíbe cualquier acto de discriminación sexual en cualquier programa o actividad educativa que opere, como lo exige la ley de California, Título IX (20 USC § 1681 et seq.) y las regulaciones del Título IX (34 CFR Parte 106), incluso en la admisión y el empleo.⁶ Charter School tomará medidas para terminar de manera rápida y efectiva con cualquier discriminación sexual en su programa o actividad educativa, prevenir su recurrencia y remediar sus efectos.

Esta Política se aplica a las conductas que ocurran en los programas o actividades educativas de Charter School a partir del 1 de agosto de 2024, incluidos, entre otros, incidentes que ocurran en el campus de la escuela, durante eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, y a través de tecnología propiedad de la escuela, ya sea perpetrados por un estudiante, padre/tutor, empleado, voluntario, contratista independiente u otra persona con quien Charter School hace negocios.

Las consultas sobre la aplicación del Título IX y la Parte 106 del Título 34 del CFR (en adelante denominados colectivamente como "Título IX") pueden dirigirse al Coordinador del Título IX de la Escuela Charter, a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. o a ambos.

Definiciones

Discriminación sexual prohibida

El Título IX y la ley de California prohíben la discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso por motivos de sexo y las diferencias en el tratamiento de personas en situaciones similares por motivos de sexo con respecto a cualquier aspecto de los servicios, beneficios u oportunidades proporcionados por Charter School.

La discriminación basada en el sexo incluye la discriminación basada en estereotipos sexuales, características sexuales, embarazo o condiciones relacionadas, orientación sexual e identidad de género.

Acoso sexual prohibido

Según el Título IX, "acoso basado en el sexo" significa una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes requisitos:

- El acoso quid pro quo ocurre cuando un empleado, agente u otra persona autorizada por Charter School proporcionará una ayuda, beneficio o servicio bajo el programa educativo de Charter School.

⁶ Charter School cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a informes y quejas de mala conducta prohibida por esta Política.

un programa o actividad condiona explícita o implícitamente la prestación de dicha ayuda, beneficio o servicio a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada.

- El acoso en un entorno hostil es una conducta sexual no deseada que, en función de la totalidad de las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y es tan grave o generalizada que limita o niega la capacidad de una persona para participar o beneficiarse del programa o actividad educativa de Charter School (es decir, crea un entorno hostil). La creación de un entorno hostil es una investigación específica de los hechos que incluye la consideración de lo siguiente:
 - El grado en que la conducta afectó la capacidad del denunciante para acceder al programa o actividad educativa de Charter School; El tipo, la frecuencia y la duración
 - de la conducta; Las edades de las partes, los roles dentro del
 - programa o actividad educativa de Charter School, las interacciones previas y otros factores sobre cada parte que puedan ser relevantes para evaluar los efectos de la conducta; La ubicación de la conducta y el contexto en el que ocurrió la conducta; y Otro acoso
 - basado en el sexo en el programa o actividad educativa de Charter School.
 -
- Agresión sexual, es decir, un delito clasificado como delito sexual forzado o no forzado según el sistema uniforme de informes de delitos de la Oficina Federal de Investigaciones.
- Violencia en el noviazgo, es decir, violencia cometida por una persona:
 - Quien está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con el víctima; y
 - Cuando la existencia de dicha relación se determine con base en la consideración de los siguientes factores: • La duración de la relación; • El tipo de relación; y • La frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.
- Violencia doméstica, es decir, delitos graves o menores cometidos por una persona que: ◦ Es cónyuge actual o anterior o pareja íntima de la víctima según las leyes aplicables sobre violencia familiar o doméstica, o una persona en situación similar a la del cónyuge de la víctima;
 - Está cohabitando, o ha cohabitado, con la víctima como cónyuge o pareja íntima; o Comparte un hijo en común con la víctima; o o Comete actos contra una víctima joven o adulta que está protegida de esos actos bajo las leyes aplicables sobre violencia familiar o doméstica.
- Acoso, es decir, participar en una conducta dirigida a una persona específica que causaría que una persona razonable:
 - Temor por la seguridad de la persona o la seguridad de los demás; o o
 - Sufrir una angustia emocional sustancial.

Según la sección 212.5 del Código de Educación de California, el acoso sexual consiste en una conducta basada en el sexo, que incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal o física basada en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada o no por el deseo sexual, cuando: (a) la sumisión a la conducta es explícita o

(b) la sumisión o el rechazo de la conducta por parte del individuo se utiliza como base para decisiones laborales, educativas o académicas que afectan al individuo; (c) la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o el desempeño académico del individuo, o de crear un ambiente de trabajo o educativo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (d) la sumisión o el rechazo de la conducta por parte del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de Charter School.

Ejemplos de conductas que pueden caer dentro de la definición del Título IX de acoso sexual, la Definición del Código de Educación sobre acoso sexual, o ambos:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual o basada en el sexo, tales como:
 - o Violación, agresión sexual, abuso sexual o intentos de cometer estas agresiones.
 - o Conducta física intencional que se basa en el sexo o es de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, dar palmaditas, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona, pinchar el cuerpo de otra persona, violencia, bloquear intencionalmente el movimiento normal o interferir con el trabajo o la escuela debido al sexo.
- Insinuaciones o proposiciones sexuales no deseadas, comentarios despectivos basados en el sexo u otros conducta basada en el sexo, como:
 - o Gestos, avisos, epítetos, insultos, observaciones, bromas de carácter sexual o basados en el sexo, o comentarios sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
 - o Trato preferencial o promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, incluyendo solicitar o intentar solicitar a cualquier persona que participe en una actividad sexual a cambio de una compensación o recompensa o un trato deferente por rechazar una conducta sexual.
 - o Someter o amenazar con someter a un estudiante o empleado a atención o conducta sexual no deseada o dificultar intencionalmente el desempeño del estudiante o empleado debido a su sexo.
 - o Represalias contra una persona que haya expresado una preocupación de buena fe Sobre el acoso sexual.
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno laboral o educativo. medio ambiente, como por ejemplo:
 - o Mostrar imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, grafitis, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos, o traer o poseer dicho material para leer, exhibir o ver en el entorno laboral o educativo.
 - o Leer públicamente o de cualquier otro modo difundir en el ambiente laboral o educativo materiales que sean de cualquier manera sexualmente reveladores, sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos.

o Exhibir carteles u otros materiales que pretendan segregar a un individuo por sexo en un área del entorno laboral o educativo (que no sean baños o salas similares).

Las ilustraciones anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de los actos de acoso sexual prohibidos por esta Política.

El término denunciante se refiere a un estudiante o empleado que presuntamente ha sido objeto de una conducta que podría constituir discriminación por motivos de sexo, o a una persona que no sea un estudiante o empleado que presuntamente ha sido objeto de una conducta que podría constituir discriminación por motivos de sexo y que estaba participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de Charter School en el momento de la presunta discriminación por motivos de sexo. Las denuncias también pueden ser presentadas por: (1) un padre, tutor u otro representante legal autorizado con el derecho legal de actuar en nombre de un denunciante; o (2) el Coordinador del Título IX de Charter School. En el caso de las denuncias de discriminación por motivos de sexo que no sean acoso por motivos de sexo, las denuncias también pueden ser presentadas por cualquier estudiante, empleado u otra persona que estuviera participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de Charter School en el momento de la presunta discriminación por motivos de sexo.

Queja significa una solicitud oral o escrita a Charter School que objetivamente puede entenderse como una solicitud para que Charter School investigue y tome una determinación sobre una presunta discriminación sexual.

Empleado confidencial significa un empleado de Charter School cuyas comunicaciones son privilegiadas o confidenciales según la ley federal o estatal (por ejemplo, un terapeuta o psicólogo autorizado, etc.) o un empleado a quien Charter School ha designado como confidencial según el Título IX con el propósito de brindar servicios a personas relacionadas con la discriminación sexual.

Parte significa un demandante o un demandado.

Demandado significa una persona que presuntamente ha violado la prohibición de Charter School sobre discriminación sexual.

Las medidas de apoyo son medidas individualizadas que se ofrecen según sea apropiado, según esté razonablemente disponible, sin sobrecargar irrazonablemente al denunciante o al demandado, no por razones punitivas o disciplinarias y sin cargo alguno para una de las partes para (1) restaurar o preservar el acceso de esa parte al programa o actividad educativa de Charter School, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de las partes o el entorno educativo de Charter School; o (2) brindar apoyo durante los procedimientos de queja de Charter School o durante un proceso de resolución informal.

Coordinador del Título IX

La Junta Directiva de Charter School ("Junta") ha designado al siguiente empleado como Coordinador del Título IX ("Coordinador"):

Betty Tuttle
Gerente de oficina
707-983-6946
btuttle@eelriverschool.net

En caso de que la persona mencionada anteriormente no esté disponible o no pueda desempeñarse como Coordinador, la Junta ha designado al siguiente empleado para servir como Coordinador temporal o interino hasta que se designe un nuevo Coordinador:

[INSERTAR NOMBRE]

[INSERTAR TÍTULO]

[INSERTAR INFORMACIÓN DE CONTACTO, INCLUYENDO DIRECCIÓN DE OFICINA, NÚMERO DE TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO]

El Coordinador es responsable de coordinar los esfuerzos de la Escuela Charter para cumplir con los requisitos del Título IX, recibir informes y quejas de discriminación sexual y consultas sobre la aplicación del Título IX, abordar informes y quejas de discriminación sexual y tomar otras acciones según lo requiera esta Política, monitorear las barreras para informar conductas que razonablemente puedan constituir discriminación sexual y tomar medidas razonablemente calculadas para abordar dichas barreras.

El Coordinador puede actuar como investigador y/o tomador de decisiones en relación con las quejas, excepto en los casos en que hacerlo constituya un conflicto de intereses. El Coordinador puede delegar una o más de sus funciones a una o más personas designadas que hayan recibido la capacitación requerida en virtud del Título IX y no tengan un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o de un denunciante o demandado en particular. Sin embargo, el Coordinador debe mantener en todo momento la supervisión final de esas responsabilidades y garantizar el cumplimiento constante de las disposiciones del Título IX por parte de Charter School.

Denuncia de discriminación sexual

Todos los empleados que no sean empleados confidenciales deben notificar de inmediato al Coordinador cuando el empleado tenga información sobre una conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual según el Título IX. Este requisito no se aplica a un empleado cuando la

Empleado es la persona que fue sometida a una conducta que razonablemente puede constituir discriminación sexual.

Se espera que los estudiantes denuncien todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política. Cualquier estudiante que se sienta víctima de tal comportamiento debe comunicarse de inmediato con un maestro, consejero, director ejecutivo, coordinador, miembro del personal o familiar para que el estudiante pueda recibir ayuda para resolver el problema de una manera que sea coherente con esta Política.

Las denuncias sobre este tipo de mala conducta también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. Los denunciantes también pueden recurrir a recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes judiciales.

Si bien no es obligatorio presentar un informe escrito, se recomienda que la parte denunciante presente un informe escrito al Coordinador. Charter School investigará y responderá de manera rápida y eficaz a todas las denuncias y los informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta Política. Los informes pueden realizarse de forma anónima, pero no se pueden tomar medidas disciplinarias formales basándose únicamente en un informe anónimo.

Charter School reconoce y respeta el derecho a la privacidad de cada individuo. Todos los informes y quejas se investigarán de una manera que proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye, entre otras cosas, mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante y otra información de identificación personal, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o la persona designada caso por caso.

Represalias

Charter School prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente un informe o una queja, testifique, ayude, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una mala conducta prohibida por esta Política. Dicha participación o falta de participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo de la persona. Las personas que aleguen represalias en violación de esta Política pueden presentar una queja de acuerdo con los procedimientos de quejas establecidos en esta Política.

Nada de lo dispuesto en esta Política impide a Charter School exigir a un empleado u otra persona autorizada por Charter School para proporcionar ayuda, beneficio o servicio bajo el programa o actividad educativa de Charter School que participe como testigo o ayude de otro modo con una investigación o procedimiento bajo esta Política.

Empleados confidenciales

La información de contacto de los empleados confidenciales de Charter School, si los hubiera, se puede encontrar en el sitio web de Charter School o se puede obtener del Coordinador.

El estatus de confidencial de un empleado, para los fines del Título IX, se aplica únicamente a la información recibida mientras el empleado se encuentra funcionando dentro del alcance de sus funciones a las que se aplica el privilegio o la confidencialidad o con respecto a la información recibida sobre discriminación sexual en relación con la prestación de servicios a personas relacionadas con la discriminación sexual.

Un empleado confidencial debe explicar lo siguiente a cualquier persona que le informe sobre una conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual según el Título IX:

- La condición de confidencial del empleado a los efectos del Título IX, incluidas las circunstancias en las que el empleado no está obligado a notificar al Coordinador sobre una conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual;
- Cómo contactar al Coordinador y cómo presentar una queja por discriminación sexual; y
- Que el Coordinador pueda ofrecer y coordinar medidas de apoyo, así como iniciar un proceso de resolución informal o una investigación bajo los procedimientos de quejas.

Respuesta del Coordinador a los Informes de Discriminación Sexual

Cuando se le notifique de una conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual, el Coordinador o su designado deberá:

- Tratar a los denunciantes y a los demandados de manera equitativa;
- Ofrecer y coordinar con prontitud, según corresponda, medidas de apoyo para el denunciante;
- Si se inician procedimientos de queja o se ofrece un proceso de resolución informal; ofrecer y coordinar medidas de apoyo, según corresponda, para el encuestado; y
- Notificar al denunciante o, si el denunciante es desconocido, a la persona que presentó la denuncia, sobre los procedimientos de quejas y el proceso de resolución informal, si están disponibles y son apropiados. Si se presenta una queja, el Coordinador notificará al denunciado sobre la misma.

En respuesta a una queja, el Coordinador iniciará los procedimientos de quejas o el proceso de resolución informal si está disponible, es apropiado y lo solicitan todas las partes. En ausencia de una queja o de la retirada de alguna o todas las acusaciones en una queja, y en ausencia o terminación de un proceso de resolución informal, el Coordinador debe determinar si iniciará una queja considerando, como mínimo:

- La solicitud del reclamante de no proceder con una queja y la justificación razonable del reclamante.
preocupaciones de seguridad;
- Riesgo de que se produzcan actos adicionales de discriminación basada en el sexo si no se inicia una denuncia;
- Gravedad de la conducta alegada, incluyendo si la discriminación, si se estableciera, requeriría la remoción o disciplina del acusado para poner fin a la discriminación y prevenir su desaparición.
reaparición;
- La edad y la relación de las partes, incluyendo si el demandado es un empleado;
- El alcance de la presunta conducta, incluyendo, entre otros, si existe un patrón, conducta continua o impacto sobre múltiples individuos;
- La disponibilidad de pruebas y la voluntad del denunciante de participar en la queja.
procedimientos; y
- Si Charter School podría poner fin a la supuesta discriminación sexual y evitar que vuelva a ocurrir sin iniciar sus procedimientos de queja.

El Coordinador puede iniciar una queja si la conducta denunciada presenta una amenaza inminente y grave para la salud o la seguridad del denunciante u otra persona, o impide que Charter School garantice la igualdad de acceso en función del sexo a su programa o actividad educativa. El Coordinador o la persona designada debe notificar al denunciante antes de iniciar una queja y abordar adecuadamente las preocupaciones de seguridad razonables, incluso brindando apoyo.
medidas.

El Coordinador tomará otras medidas apropiadas, rápidas y efectivas para garantizar que la discriminación sexual no continúe ni se repita dentro del programa o actividad educativa de Charter School.

Medidas de apoyo

Una vez que se notifique una conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual según el Título IX, el Coordinador o la persona designada se comunicará de inmediato con el denunciante para ofrecer y coordinar medidas de apoyo, según corresponda, para el denunciante. Si se inician los procedimientos de queja o se ofrece una resolución informal, el Coordinador o la persona designada ofrecerá y coordinará medidas de apoyo, según corresponda, para el denunciado.

Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otras: asesoramiento; extensiones de plazos y otros ajustes relacionados con el curso; servicios de escolta en el campus; mayor seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus; restricciones al contacto aplicadas a una o más partes; licencias; cambios de clase, trabajo, vivienda o actividad extracurricular o de cualquier otra índole, independientemente de que exista o no una alternativa comparable; y programas de capacitación y educación relacionados con el acoso sexual.

Las medidas de apoyo no deben suponer una carga irrazonable para ninguna de las partes ni imponerse por razones punitivas o disciplinarias. Las medidas de apoyo estarán diseñadas para proteger la seguridad de las partes o el entorno educativo de Charter School, o para brindar apoyo durante los procedimientos de queja o el proceso de resolución informal.

Las partes podrán contactar al Coordinador para discutir la modificación de cualquier medida de apoyo.

Las partes también tienen la oportunidad de solicitar la modificación o terminación de una medida de apoyo que les sea aplicable si las circunstancias cambian sustancialmente.

Si la parte no está satisfecha con la decisión del Coordinador sobre la solicitud de modificación de las medidas de apoyo, la parte puede comunicarse con [INSERTAR TÍTULO E INFORMACIÓN DE CONTACTO], quien es un empleado apropiado e imparcial o quien puede designar a dicho empleado, para solicitar la modificación o revocación de la decisión de Charter School de proporcionar, denegar, modificar o terminar las medidas de apoyo que le corresponden. El empleado imparcial es alguien distinto del Coordinador que tomó la decisión impugnada y tiene la autoridad para modificar o revocar la decisión.

Si una de las partes es un estudiante con una discapacidad, el Coordinador debe consultar con uno o más miembros del Equipo IEP del estudiante y del Equipo 504, si lo hubiera, en la implementación de medidas de apoyo para ese estudiante.

Resolución informal

En cualquier momento antes de determinar si se produjo discriminación sexual según los procedimientos de quejas del Título IX de Charter School, Charter School puede ofrecer un proceso de resolución informal a las partes. Charter School no ofrece ni facilita una resolución informal para resolver una queja que incluya acusaciones de que un empleado participó en acoso sexual a un estudiante de escuela primaria o secundaria, o cuando dicho proceso entraría en conflicto con la ley federal, estatal o local.

Antes de iniciar el proceso de resolución informal, se proporcionará a las partes un aviso que explicará:

- o Las alegaciones;
- o Los requisitos del proceso de resolución informal;
- o El derecho a retirarse e iniciar o reanudar los procedimientos de queja;
- o Que el acuerdo de las partes sobre una resolución al concluir el proceso de resolución informal impide que las partes utilicen los procedimientos de reclamación que surgen de las mismas acusaciones;
- o Los términos potenciales que pueden solicitarse u ofrecerse en un acuerdo de resolución informal (por ejemplo, restricciones al contacto y participación en actividades o eventos), incluido el aviso de que un acuerdo de resolución informal es vinculante solo para las partes; y
- o Qué información se conserva y si Charter School puede divulgarla para su uso en procedimientos de quejas si estos se inician o se reanudan, y de qué manera.

No se exigirá ni se presionará a las partes para que acepten participar en el proceso de resolución informal. Charter School obtendrá el consentimiento voluntario de las partes para participar en el proceso de resolución informal. Las partes pueden finalizar el proceso de resolución informal y continuar con los procedimientos de queja en cualquier momento.

El facilitador del proceso de resolución informal no será la misma persona que el investigador o el encargado de tomar decisiones en los procedimientos de queja. El facilitador no puede tener un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o los demandados en general o de un denunciante o demandado en particular. El coordinador tomará las medidas adecuadas, rápidas y eficaces para garantizar que la discriminación sexual no continúe ni se repita.

Procedimientos de quejas

Alcance y requisitos generales

Charter School ha adoptado estos procedimientos de quejas para proporcionar una resolución rápida y equitativa de las quejas presentadas por estudiantes, empleados u otras personas que participan o intentan participar en el programa o actividad educativa de Charter School, o por el Coordinador del Título IX, alegando cualquier acción que estaría prohibida por el Título IX.

Al recibir una queja, el Coordinador o la persona designada iniciará de inmediato estos procedimientos de queja o el proceso de resolución informal si está disponible, es apropiado y lo solicitan todas las partes.

Charter School exige que cualquier coordinador, investigador o encargado de tomar decisiones del Título IX no tenga un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o de un denunciante o demandado en particular. El encargado de tomar decisiones puede ser la misma persona que el coordinador o investigador.

Charter School tratará a los denunciantes y a los demandados de manera equitativa. Charter School presume que el demandado no es responsable de la presunta discriminación sexual hasta que se tome una decisión al concluir sus procedimientos de queja.

Charter School puede consolidar quejas de discriminación sexual contra más de un demandado, o por más de un demandante contra uno o más demandados, o por una parte contra otra parte, cuando las acusaciones de discriminación sexual surjan de los mismos hechos o circunstancias.

Charter School permite la extensión razonable de los plazos según cada caso y por una buena causa, con notificación a las partes que incluya el motivo de la demora. Las solicitudes de extensión deben presentarse al Coordinador por escrito al menos un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo. Si se extiende un plazo, el Coordinador o su designado notificará a las partes el nuevo plazo y el motivo de la demora.

Charter School tomará medidas razonables para proteger la privacidad de las partes y los testigos durante sus procedimientos de queja. Estas medidas no restringirán la capacidad de las partes de obtener y presentar pruebas, incluso hablando con testigos; consultando con sus familiares, recursos confidenciales o asesores; o preparándose o participando de otro modo en los procedimientos de queja. Las partes no tomarán represalias, incluso contra los testigos.

Charter School evaluará objetivamente toda la evidencia que sea relevante y que de otra manera no sea inadmisibles, incluida tanto la evidencia inculpatoria como la exculpatoria.⁷ Las determinaciones de credibilidad no se basarán en el estado de una persona como denunciante, demandado o testigo.

Si una de las partes es un estudiante con una discapacidad, el Coordinador o la persona designada debe consultar con uno o más miembros, según corresponda, del Equipo del IEP del estudiante y del Equipo 504, si lo hubiera, para determinar cómo cumplir con los requisitos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEA") y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") durante todos los procedimientos de queja.

Despido

En la mayoría de los casos, Charter School determinará si una queja se desestima dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de la queja.

Charter School puede desestimar una queja si:

- Charter School no puede identificar al demandado después de tomar medidas razonables para hacerlo;
- El demandado no participa en el programa o actividad educativa de la escuela autónoma y está no empleado por Charter School;
- El denunciante retira voluntariamente alguna o todas las alegaciones de la denuncia, El coordinador se niega a iniciar una queja y Charter School determina que, sin las acusaciones retiradas del denunciante, la conducta que sigue alegada en la queja, si la hubiera, no constituiría discriminación sexual según el Título IX, incluso si se probara; o

⁷ Inculpatorio significa que tiende a imputar culpa o falta, y exculpatorio significa que tiende a absolver de culpa o falta.

- Charter School determina que la conducta alegada en la denuncia, incluso si se prueba, no constituiría discriminación sexual según el Título IX. Antes de desestimar la denuncia por este motivo, Charter School hará esfuerzos razonables para aclarar las acusaciones con el denunciante.

En caso de despido, el Coordinador o su designado debe notificar prontamente por escrito al denunciante el motivo del despido y su derecho a apelar el despido por los siguientes motivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del despido:

- Irregularidad procesal que pudiera alterar el resultado;
- Nueva evidencia que cambiaría el resultado y que no estaba razonablemente disponible cuando se determinó si hubo acoso sexual o se produjo el despido; y
- El coordinador, el investigador o el encargado de tomar decisiones tenía un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los denunciantes o los encuestados en general o del denunciante o encuestado en particular que cambiaría el resultado.

Si el despido ocurre después de que el demandado haya sido notificado de las acusaciones, entonces el Coordinador o su designado también debe notificar simultáneamente al demandado por escrito sobre el despido, la base del despido y el derecho del demandado de apelar el despido por los motivos anteriores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del despido.

Si se desestima la denuncia, el Coordinador o su designado ofrecerán medidas de apoyo al denunciante, según corresponda. El Coordinador o su designado también ofrecerán medidas de apoyo al demandado, según corresponda, si este ha sido notificado de las acusaciones. El Coordinador seguirá tomando las medidas adecuadas, rápidas y efectivas para garantizar que la discriminación sexual no continúe ni se repita. La desestimación no impide que se tomen medidas en virtud de otra política aplicable de la escuela autónoma.

Recurso de apelación contra el despido

Si se apela un despido en tiempo y forma de conformidad con esta Política, el Coordinador o su designado notificará de inmediato a las partes por escrito sobre la apelación, incluyendo la notificación de las acusaciones si dicha notificación no se proporcionó previamente al demandado, la información de contacto del tomador de decisiones de la apelación y el derecho de las partes a presentar una declaración al tomador de decisiones de la apelación en apoyo o impugnación del resultado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la apelación.

La persona que toma la decisión sobre la apelación será alguien que haya recibido la capacitación requerida del Título IX y que no haya participado en una investigación de las acusaciones o la desestimación de la queja. Los procedimientos de apelación se aplicarán de manera igualitaria para las partes. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la apelación a las partes, el decisor notificará a las partes por escrito el resultado de la apelación y la justificación del mismo.

Aviso de las alegaciones

Una vez iniciados los procedimientos de queja, el Coordinador o su designado notificará las acusaciones a las partes cuya identidad se conoce. La notificación incluirá:

- Los procedimientos de quejas de Charter School y cualquier proceso de resolución informal;
- Información suficiente disponible en el momento para permitir a las partes responder a las alegaciones.
La información suficiente incluye las identidades de las partes involucradas en el(los) incidente(s), la conducta que supuestamente constituye discriminación sexual según el Título IX y las fechas y lugares del(los) supuesto(s) incidente(s), en la medida en que la información esté disponible para Charter School;
- Una declaración de que se prohíben las represalias; y
- Una declaración de que las partes tienen derecho a una oportunidad igual para acceder a la evidencia relevante y de otra manera no inadmisibles o una descripción precisa de esta evidencia; y si Charter School proporciona una descripción de la evidencia, las partes tienen derecho a una oportunidad igual para acceder a la evidencia relevante y de otra manera no inadmisibles a pedido de cualquiera de las partes.

Remoción de emergencia

Charter School puede colocar a un empleado no estudiante demandado en licencia administrativa durante la tramitación de los procedimientos de queja de acuerdo con las políticas de Charter School.

Charter School puede remover a un demandado de su programa o actividad educativa en caso de emergencia, de acuerdo con las políticas de Charter School, siempre que Charter School realice un análisis de seguridad y riesgo individualizado, determine que una amenaza inminente y grave a la salud o seguridad de cualquier persona que surja de las acusaciones de discriminación sexual justifica la remoción, y proporcione al demandado un aviso y una oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción.

Esta disposición no debe interpretarse como una modificación de ningún derecho bajo la IDEA, la Sección 504 o la ADA.

Investigación

Las investigaciones de las denuncias serán adecuadas, confiables e imparciales. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tardará más de veinticinco (25) días hábiles. Charter School tiene la responsabilidad de realizar una investigación que recopile pruebas suficientes para determinar si se produjo discriminación sexual. El investigador revisará todas las pruebas reunidas a través de la investigación y determinará qué pruebas son relevantes y cuáles no son admisibles independientemente de su relevancia de conformidad con el Título IX.

Los siguientes tipos de evidencia y preguntas que buscan dicha evidencia no están permitidos (es decir, no se usarán, accederán ni considerarán, excepto por Charter School para determinar si se aplica una de las excepciones enumeradas a continuación, y no se divulgarán), independientemente de si son relevantes:

- Evidencia que esté protegida bajo un privilegio reconocido por la ley federal o estatal o evidencia proporcionada a un empleado confidencial, a menos que la persona a quien se le debe el privilegio o la confidencialidad haya renunciado voluntariamente al privilegio o la confidencialidad;

- Los registros de una parte o testigo que son realizados o mantenidos por un médico, psicólogo u otro profesional o paraprofesional reconocido en relación con la prestación de tratamiento a la parte o testigo, a menos que Charter School obtenga el consentimiento voluntario por escrito de esa parte o testigo para su uso en los procedimientos de queja; y
- Pruebas relacionadas con los intereses sexuales o la conducta sexual previa del denunciante, a menos que se ofrezcan pruebas sobre la conducta sexual previa del denunciante para demostrar que alguien distinto del denunciado cometió la presunta conducta o que se trate de pruebas sobre incidentes específicos de la conducta sexual previa del denunciante con el denunciado que se ofrezcan para demostrar el consentimiento al presunto acoso sexual. El hecho de una conducta sexual consensual previa entre el denunciante y el denunciado no demuestra ni implica por sí mismo el consentimiento del denunciante al presunto acoso sexual ni impide la determinación de que se produjo un acoso sexual.

Las partes tendrán igualdad de oportunidades para presentar testigos de hechos y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias que sean pertinentes y no sean inadmisibles de otro modo, y para acceder a dichas pruebas. Las partes podrán presentar una respuesta por escrito al investigador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que se les haya proporcionado acceso a las pruebas o a una descripción precisa de las mismas. Las respuestas por escrito presentadas oportunamente por las partes, si las hubiera, serán consideradas por el investigador y el encargado de la toma de decisiones antes de que se determine la responsabilidad.

Charter School tomará medidas razonables para prevenir y abordar cualquier divulgación no autorizada de información o evidencia por parte de las partes.

Determinación de responsabilidad

Antes de determinar la responsabilidad, el decisor puede interrogar a las partes y a los testigos para evaluar adecuadamente la credibilidad de una parte o de un testigo en la medida en que la credibilidad esté en disputa y sea relevante para evaluar una o más acusaciones de discriminación sexual.

Las determinaciones se basarán en una evaluación objetiva de todas las pruebas pertinentes y que no sean inadmisibles de otro modo, y las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de una persona como denunciante, demandado o testigo. El estándar de prueba utilizado para determinar la responsabilidad es el estándar de preponderancia de la prueba.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para que las partes presenten una respuesta escrita a la evidencia o una descripción precisa de la misma, el decisor notificará a las partes por escrito la determinación de si hubo discriminación sexual, incluyendo el fundamento de dicha determinación y los procedimientos y bases permisibles para que el demandante y el demandado apelen.

Recurso de apelación contra la determinación de responsabilidad

Si una de las partes considera que la decisión de la Charter School no es satisfactoria, dicha parte puede, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de la Charter School, presentar una apelación por escrito al Presidente de la Junta de la Charter School, quien actuará como el encargado de tomar la decisión en la apelación o designará a un encargado de tomar la decisión en la apelación. El encargado de tomar la decisión en la apelación no debe haber participado en la investigación de las acusaciones.

El tomador de decisiones en la apelación deberá: 1) notificar a la otra parte sobre la apelación por escrito; 2) implementar procedimientos de apelación por igual para las partes; 3) permitir que las partes presenten una declaración escrita en apoyo o impugnación del resultado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la apelación o notificación de la apelación; y 4) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la apelación, emitir una decisión escrita a las partes describiendo el resultado de la apelación y la justificación del resultado.

Consecuencias

Los estudiantes o empleados que incurran en conductas indebidas prohibidas por esta Política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de la Escuela Charter o el despido. Si se determina que se produjo discriminación sexual, el Coordinador o la persona designada coordinará la provisión e implementación de cualquier reparación o sanción disciplinaria ordenada por la Escuela Charter, incluida la notificación al denunciante de dichas sanciones disciplinarias. El Coordinador tomará las medidas adecuadas, rápidas y efectivas para garantizar que la discriminación sexual no continúe ni se repita dentro del programa o actividad educativa de la Escuela Charter.

Ninguna de las partes, testigo u otra persona que participe en los procedimientos de quejas de Charter School será disciplinada por hacer una declaración falsa o por participar en una conducta sexual consensuada basándose únicamente en la determinación de Charter School de si ocurrió discriminación sexual.

Embarazo estudiantil y condiciones relacionadas

Charter School no discriminará a ninguna estudiante o postulante por su embarazo actual, potencial o pasado o por alguna condición relacionada. Para obtener más información sobre las políticas y los procedimientos aplicables a las empleadas que están embarazadas o tienen una condición relacionada, consulte el manual para empleados de Charter School.

Cuando un estudiante, o una persona que pueda actuar legalmente en nombre del estudiante, informa a cualquier empleado sobre el embarazo del estudiante o una condición relacionada, a menos que el empleado crea razonablemente que el Coordinador ya ha sido notificado, el empleado debe inmediatamente:

- Proporcionar a esa persona la información de contacto del Coordinador; y
- Informar a esa persona que el Coordinador puede coordinar acciones específicas para prevenir la discriminación sexual y garantizar el acceso igualitario del estudiante a los programas y actividades educativas de la Escuela Charter.

Si un estudiante, o una persona que tiene el derecho legal de actuar en nombre del estudiante, notifica al Coordinador del embarazo o condición relacionada de la estudiante, el Coordinador o su designado deberá prontamente:

- Informar a la estudiante y, si corresponde, a la persona que notificó al Coordinador sobre el embarazo de la estudiante o las condiciones relacionadas y tiene el derecho legal de actuar en nombre de la estudiante, de Obligaciones de la escuela autónoma en virtud de:
 - o 34 CFR § 106.40(b)(1) a (5), que se relaciona con los derechos de los estudiantes que son estar embarazada o tener una condición relacionada; y

o 34 CFR § 106.44(j), que incluye reglas sobre la divulgación de información personal;

- Proporcionar a la escuela autónoma un aviso de no discriminación del Título IX; y
- Consultar con el estudiante sobre posibles modificaciones razonables a las políticas, prácticas o procedimientos según sea necesario para prevenir la discriminación sexual y garantizar la igualdad de acceso, y si el estudiante acepta una modificación razonable ofrecida, implementar la modificación.

A una estudiante que esté embarazada o tenga una condición relacionada se le proporcionará un espacio de lactancia que no sea un baño, que esté limpio, protegido de la vista, libre de intrusiones de otros y que pueda usarse para extraer leche materna o amamantar según sea necesario.

Una estudiante que esté embarazada o tenga una condición relacionada puede tomar voluntariamente una licencia por el tiempo que el proveedor de atención médica autorizado de la estudiante considere médicamente necesario o, si la estudiante así lo elige, el tiempo permitido bajo cualquier política de licencia de la Escuela Charter para la que califique. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia por maternidad, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y establezca un vínculo con el bebé.

Al regresar el estudiante de su licencia, se le reintegrará al estatus académico y, cuando sea posible, al estatus extracurricular que tenía cuando comenzó la licencia.

No se requerirá que el estudiante proporcione ningún tipo de certificación que demuestre su capacidad para participar físicamente en cualquier clase, programa o actividad extracurricular a menos que:

- El nivel certificado de capacidad física o salud es necesario para participar en la clase, programa o actividad extracurricular;
- Dicha certificación es requerida para todos los estudiantes que participan en la clase, programa o actividad extracurricular; y
- La información obtenida no se utiliza como base para la discriminación sexual.

No se requerirá que las estudiantes que estén embarazadas o tengan una condición relacionada proporcionen documentación de respaldo a menos que sea necesario y razonable para determinar modificaciones razonables o acciones adicionales relacionadas con el espacio de lactancia, licencias por ausencia o acceso voluntario a cualquier parte disponible separada y comparable del programa.

Capacitación

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses posteriores a su asunción de un puesto de supervisión y recibirán capacitación adicional una vez cada dos (2) años a partir de entonces. Todos los empleados, coordinadores y personas designadas, investigadores, tomadores de decisiones y otras personas que sean responsables de implementar los procedimientos de quejas de Charter School o que tengan la autoridad para modificar o terminar las medidas de apoyo recibirán capacitación sobre el Título IX y el acoso sexual y/o instrucción sobre acoso sexual según lo exija la ley.

Mantenimiento de registros

La Escuela Charter mantendrá los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Para cada denuncia de discriminación sexual, registros que documenten el proceso de resolución informal o los procedimientos de queja y el resultado resultante.
- Para cada notificación que reciba el Coordinador sobre información sobre conducta que razonablemente pueda constituir discriminación sexual, registros que documenten las acciones que Charter School tomó para cumplir con sus obligaciones según 34 CFR § 106.44.
- Todos los materiales utilizados para brindar la capacitación requerida del Título IX. Charter School realizará estas capacitaciones. Materiales disponibles a pedido para inspección por parte del público.

Los registros anteriores se mantendrán en un lugar seguro hasta que se destruyan de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables.

TÍTULO IX FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN Y ACOSO SEXUAL

Su nombre: _____ Fecha: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Fecha del supuesto incidente(s): _____

Nombre de la(s) persona(s) contra las que tiene una queja: _____

Enumere todos los testigos que estuvieron presentes: _____

¿Dónde ocurrió el(los) incidente(s)? _____

Describa los hechos o la conducta que son la base de su queja, proporcionando tantos detalles factuales como sea posible (es decir, declaraciones y conductas específicas; qué contacto físico hubo, si lo hubo; cualquier declaración verbal, etc.) (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

Por la presente autorizo a Charter School a divulgar la información que he proporcionado según lo considere necesario para llevar a cabo su investigación. Por la presente certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa a mi leal saber y entender.

_____ Fecha: _____

Firma del denunciante

Nombre impreso

Para ser completado por la escuela autónoma:

Recibido por: _____ Fecha: _____

Reunión de seguimiento con el denunciante celebrada el: _____

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DE LA ESCUELA CHARTER DE EEL RIVER

Adoptado/Ratificado: 4/6/20

Fecha de revisión: 9/8/23

La Junta Directiva de la Escuela Charter Eel River ("ERCS" o la "Escuela Charter") reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y debe tomarse en serio. Para intentar reducir la conducta suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, la Junta Directiva ha desarrollado estrategias de prevención y procedimientos de intervención.

De conformidad con la sección 215 del Código de Educación, esta política se ha desarrollado en consulta con la escuela autónoma y las partes interesadas de la comunidad, los miembros del personal de la escuela autónoma, los padres/tutores/cuidadores, los estudiantes, las agencias y profesionales de la salud locales, las fuerzas del orden y las organizaciones comunitarias en la planificación, implementación y evaluación de las estrategias de la escuela autónoma para la prevención e intervención del suicidio. La escuela autónoma debe trabajar en conjunto con las agencias gubernamentales locales, las organizaciones comunitarias y otros apoyos comunitarios para identificar recursos adicionales.

Para garantizar que las políticas sobre prevención del suicidio se adopten, implementen y actualicen adecuadamente, ERCS designará a una persona (o equipo) para que actúe como punto de contacto de prevención del suicidio para la escuela autónoma. El punto de contacto de prevención del suicidio para ERCS garantizará la coordinación y consulta adecuadas con el plan de salud mental del condado si se realiza una derivación para servicios de salud mental o relacionados en nombre de un estudiante que es beneficiario de Medi-Cal. Esta política se revisará y modificará según se indique, al menos una vez al año en conjunto con las partes interesadas de la comunidad mencionadas anteriormente.

A. Desarrollo del personal

ERCS, junto con sus socios, ha revisado cuidadosamente la capacitación disponible del personal para garantizar que promueva el modelo de salud mental para la prevención del suicidio y no fomente el uso del modelo de estrés para explicar el suicidio.

Se brindará capacitación a todo el personal de la escuela. También se podrá brindar, cuando corresponda, a otros adultos del campus (como personal suplente e intermitente y voluntarios). La capacitación incluirá lo siguiente:

- Todas las capacitaciones sobre prevención del suicidio se ofrecerán bajo la dirección de profesionales de la salud mental (por ejemplo, profesionales de entidades públicas, como psicólogos o trabajadores sociales) que hayan recibido capacitación avanzada específica sobre el suicidio.
- Charter School deberá garantizar que haya capacitación disponible para los nuevos empleados durante el año escolar. • Al menos una vez al año, todo el personal deberá recibir capacitación sobre los factores de riesgo y las señales de advertencia del suicidio, la prevención del suicidio, la intervención, la derivación y la posvención.
- Como mínimo, todo el personal deberá participar en una capacitación sobre los componentes básicos de la prevención del suicidio (identificación de los factores de riesgo de suicidio y las señales de advertencia, prevención, intervención, derivación y posvención) al comienzo de su empleo o anualmente. Los componentes básicos de la capacitación general para la prevención del suicidio incluirán:
 - o Factores de riesgo de suicidio, señales de advertencia y factores de protección;

- o Cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos de suicidio;
 - o Cómo responder adecuadamente a un joven que tenga pensamientos suicidas. Dichas respuestas incluirán la supervisión constante de cualquier estudiante que se considere que corre riesgo de suicidio y una remisión inmediata para una evaluación del riesgo de suicidio;
 - o Énfasis en referir inmediatamente (el mismo día) a cualquier estudiante que se identifique como en riesgo de suicidio para evaluación mientras permanece bajo monitoreo constante por parte de un miembro del personal;
 - o Énfasis en la reducción del estigma asociado con las enfermedades mentales y en la prevención temprana y la intervención puede reducir drásticamente el riesgo de suicidio;
 - o Revisar los datos anualmente para buscar patrones o tendencias en la prevalencia o incidencia de ideación suicida, intentos de suicidio o muerte. Los datos de la Encuesta sobre el clima, la salud y el aprendizaje en las escuelas de California (Cal-SCHLS) también deben analizarse para identificar déficits en el clima escolar e impulsar el desarrollo de programas. Consulte el sitio web de Cal-SCHLS en <http://cal-schls.wested.org/>.
-
- o Información sobre grupos de estudiantes que la escuela considera que corren un riesgo elevado de suicidio, según las investigaciones disponibles. Estos grupos incluyen, entre otros, los siguientes:
 - o Jóvenes afectados por el suicidio
 - o Jóvenes con antecedentes de ideación o intentos de suicidio.
 - o Jóvenes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por abuso de sustancias.
 - o Jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o que cuestionan su sexualidad
 - o Jóvenes sin hogar o en entornos fuera del hogar, como hogares de acogida
cuidado
 - o Jóvenes que han sufrido experiencias traumáticas
- Además de las orientaciones iniciales sobre los componentes básicos de la prevención del suicidio,
El desarrollo profesional anual del personal para todo el personal puede incluir los siguientes componentes:
 - o El impacto del estrés traumático en la salud emocional y mental;
 - o Conceptos erróneos comunes sobre el suicidio;
 - o Recursos de prevención del suicidio en escuelas autónomas y en la comunidad;
 - o Mensajes apropiados sobre el suicidio (terminología correcta, mensajes seguros)
pautas);
 - o Los factores asociados al suicidio (factores de riesgo, señales de alerta, factores de protección);
 - o Cómo identificar a los jóvenes que pueden estar en riesgo de suicidio;
 - o Formas apropiadas de interactuar con un joven que muestra angustia emocional o tiene tendencias suicidas.
Específicamente, cómo hablar con un estudiante sobre sus pensamientos de suicidio y (según las pautas de Charter School) cómo responder a esos pensamientos; cómo hablar
con un estudiante sobre pensamientos de suicidio y responder apropiadamente y brindar apoyo
según las pautas de Charter School;
 - o Procedimientos aprobados por la escuela autónoma para responder al riesgo de suicidio (incluidos sistemas de apoyo y derivaciones de varios niveles). Dichos procedimientos deben enfatizar que el estudiante suicida debe ser supervisado constantemente hasta que se complete una evaluación del riesgo de suicidio;
 - o Procedimientos aprobados por las escuelas autónomas para responder a las consecuencias de la conducta suicida (postvención de la conducta suicida);
 - o Responder después de que ocurre un suicidio (postvención del suicidio);

- o Recursos para la prevención del suicidio juvenil;
- o Énfasis en la reducción del estigma y en el hecho de que la prevención y la intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio;
- o Se enfatiza que cualquier estudiante que sea identificado como en riesgo de suicidio debe ser remitido inmediatamente (el mismo día) para evaluación mientras es monitoreado constantemente por un miembro del personal.

B. Cualificaciones de los empleados y alcance de los servicios

Los empleados de la escuela autónoma deben actuar únicamente dentro de los límites de autorización y alcance de su credencial o licencia. Si bien se espera que los profesionales de la escuela puedan identificar los factores de riesgo de suicidio y las señales de advertencia, y prevenir el riesgo inmediato de una conducta suicida, el tratamiento de la ideación suicida generalmente está fuera del alcance de los servicios ofrecidos en el entorno escolar. Además, el tratamiento de los problemas de salud mental que a menudo se asocian con el pensamiento suicida generalmente requiere recursos de salud mental que van más allá de lo que las escuelas pueden proporcionar.

C. Participación y educación de padres, tutores y cuidadores

- Los padres, tutores y cuidadores pueden participar en las iniciativas de prevención del suicidio. Como mínimo, la escuela autónoma debe compartir esta política con los padres, tutores y cuidadores notificándoles dónde se encuentra disponible una copia completa de la política.
- Esta Política de Prevención del Suicidio deberá ser fácilmente accesible y exhibirse de manera destacada en el Página web de la escuela autónoma e incluida en el manual del estudiante.
- Se debe invitar a los padres/tutores/cuidadores a brindar aportes sobre el desarrollo y implementación de esta política.
- Todos los padres/tutores/cuidadores pueden tener acceso a capacitación para la prevención del suicidio que aborda lo siguiente:
 - o Factores de riesgo de suicidio, señales de advertencia y factores de protección;
 - o Cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos de suicidio;
 - o Cómo responder adecuadamente a un estudiante que tenga pensamientos suicidas. Dichas respuestas incluirán la supervisión constante de cualquier estudiante que se considere que corre riesgo de suicidio y la derivación para una evaluación inmediata del riesgo de suicidio.
 - o Los procesos de referencia de las escuelas autónomas y cómo ellos o sus hijos pueden comunicarse con ellos. ayuda, etc.

Se recuerda a los padres, tutores y cuidadores que la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia ("FERPA") generalmente protege la confidencialidad de los registros de los estudiantes, que a veces pueden incluir registros de asesoramiento o intervención en caso de crisis. Sin embargo, la disposición de emergencia de salud o seguridad de la FERPA permite la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de un estudiante a las partes correspondientes para abordar una emergencia de salud o seguridad cuando la divulgación sea necesaria para proteger la salud o la seguridad del estudiante u otras personas.

D. Participación y educación estudiantil

Los mensajes sobre el suicidio tienen un efecto en los pensamientos y comportamientos suicidas. En consecuencia, la escuela Charter School, junto con sus socios, ha revisado cuidadosamente y continuará revisando todos los materiales y recursos utilizados en los esfuerzos de concientización para garantizar que se alineen con las mejores prácticas para la comunicación segura sobre el suicidio. Las estrategias de prevención del suicidio pueden incluir, entre otras, esfuerzos para promover una 82

Clima escolar positivo que mejora los sentimientos de conexión de los estudiantes con la Escuela Charter y se caracteriza por un personal atento y relaciones armoniosas entre los estudiantes.

El programa de apoyo educativo y estudiantil de la Escuela Charter promoverá el desarrollo mental, emocional y social saludable de los estudiantes, incluyendo, entre otros, el desarrollo de Habilidades para resolver problemas, habilidades de afrontamiento y resiliencia. La instrucción no debe utilizar el modelo del estrés para explicar el suicidio.

El plan de estudios de la escuela autónoma puede incluir información sobre la prevención del suicidio, según sea apropiado o necesario. Si se incluye la prevención del suicidio en el plan de estudios de la escuela autónoma, deberá tener en cuenta el nivel de grado y la edad de los estudiantes y se impartirá y analizará de una manera que tenga en cuenta las necesidades de los estudiantes jóvenes. Bajo la supervisión de una persona debidamente capacitada que actúe dentro del alcance de su credencial o licencia, los estudiantes deberán:

- o Recibir educación centrada en el estudiante y apropiada para el desarrollo sobre las señales de advertencia de los problemas de salud mental y la angustia emocional.
- o El contenido de la formación podrá incluir:
 - Estrategias de afrontamiento para lidiar con el estrés y el trauma;
 - Cómo reconocer conductas (señales de advertencia) y problemas de vida (factores de riesgo) asociados con el suicidio y problemas de salud mental en uno mismo y en los demás;
 - Estrategias de búsqueda de ayuda para uno mismo y para otros, incluyendo cómo involucrar recursos escolares y comunitarios y derivar a compañeros para que soliciten ayuda;
 - Énfasis en la reducción del estigma asociado con las enfermedades mentales y el hecho de que la prevención e intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio.
- o Recibir orientación apropiada para el desarrollo con respecto al programa de suicidio de la Escuela Charter. procedimientos de prevención, intervención y derivación.

La educación para la prevención del suicidio centrada en los estudiantes se puede incorporar a los programas de estudio del aula (por ejemplo, clases de salud, clases de orientación, ciencias y educación física).

E. Procedimientos de intervención y emergencia

La Escuela Charter designa a los siguientes administradores para que actúen como enlaces primarios y secundarios para la prevención del suicidio:

- Gerente de Negocios
- Gerente de oficina

Siempre que un miembro del personal sospeche o tenga conocimiento de las intenciones suicidas de un estudiante, deberá notificar de inmediato al enlace principal de prevención del suicidio designado. Si este enlace principal de prevención del suicidio no está disponible, el personal deberá notificar de inmediato al enlace secundario de prevención del suicidio.

El enlace de prevención del suicidio deberá notificar inmediatamente a los padres/tutores del estudiante tan pronto como sea posible, si es apropiado y en el mejor interés del estudiante. La decisión de notificar a los padres/tutores/cuidadores debe seguir una evaluación inicial formal para garantizar que la notificación a los padres no ponga en peligro al estudiante.

El enlace de prevención del suicidio también remitirá al estudiante a los recursos de salud mental de la comunidad.

Habilidades para resolver problemas, habilidades de afrontamiento y resiliencia. La instrucción no debe utilizar el modelo del estrés para explicar el suicidio.

El plan de estudios de la escuela autónoma puede incluir información sobre la prevención del suicidio, según sea apropiado o necesario. Si se incluye la prevención del suicidio en el plan de estudios de la escuela autónoma, deberá tener en cuenta el nivel de grado y la edad de los estudiantes y se impartirá y analizará de una manera que tenga en cuenta las necesidades de los estudiantes jóvenes. Bajo la supervisión de una persona debidamente capacitada que actúe dentro del alcance de su credencial o licencia, los estudiantes deberán:

- o Recibir educación centrada en el estudiante y apropiada para el desarrollo sobre las señales de advertencia de los problemas de salud mental y la angustia emocional.
- o El contenido de la formación podrá incluir:
 - Estrategias de afrontamiento para lidiar con el estrés y el trauma;
 - Cómo reconocer conductas (señales de advertencia) y problemas de vida (factores de riesgo) asociados con el suicidio y problemas de salud mental en uno mismo y en otros;
 - Estrategias de búsqueda de ayuda para uno mismo y para otros, incluyendo cómo involucrar recursos escolares y comunitarios y derivar a compañeros para que soliciten ayuda;
 - Énfasis en la reducción del estigma asociado con las enfermedades mentales y el hecho de que la prevención e intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio.
- o Recibir orientación apropiada para el desarrollo con respecto al programa de suicidio de la Escuela Charter. procedimientos de prevención, intervención y derivación.

La educación para la prevención del suicidio centrada en los estudiantes se puede incorporar a los programas de estudio del aula (por ejemplo, clases de salud, clases de orientación, ciencias y educación física).

F. Procedimientos de intervención y emergencia

La Escuela Charter designa a los siguientes administradores para que actúen como enlaces primarios y secundarios para la prevención del suicidio:

- Gerente de Negocios
- Gerente de oficina

Siempre que un miembro del personal sospeche o tenga conocimiento de las intenciones suicidas de un estudiante, deberá notificar de inmediato al enlace principal de prevención del suicidio designado. Si este enlace principal de prevención del suicidio no está disponible, el personal deberá notificar de inmediato al enlace secundario de prevención del suicidio.

El enlace de prevención del suicidio deberá notificar inmediatamente a los padres/tutores del estudiante tan pronto como sea posible, si es apropiado y en el mejor interés del estudiante. La decisión de notificar a los padres/tutores/cuidadores debe seguir una evaluación inicial formal para garantizar que la notificación a los padres no ponga en peligro al estudiante.

El enlace de prevención del suicidio también remitirá al estudiante a los recursos de salud mental de la comunidad.

Cuando un estudiante se encuentre en peligro inminente (tiene acceso a un arma, está en un tejado o en otras condiciones inseguras), se deberá llamar al 911. La llamada NO se deberá realizar en presencia del estudiante y no se deberá dejar al estudiante sin supervisión. El personal NO deberá restringir físicamente ni bloquear una salida.

Cuando se informe de un intento o amenaza de suicidio en el campus o en una actividad relacionada con la escuela, el enlace de prevención del suicidio deberá, como mínimo:

1. Garantizar la seguridad física del estudiante mediante una o más de las siguientes medidas, según corresponda:
 - Garantizar tratamiento médico inmediato si se produce un intento de suicidio.
 - Obtener asistencia policial y/u otra asistencia de emergencia si se produce un acto suicida. siendo amenazado activamente.
 - Mantener al estudiante bajo la supervisión continua de un adulto hasta que se pueda contactar al padre/tutor y/o al agente o agencia de apoyo apropiado y tenga la oportunidad de intervenir.

 - Mantener la calma, teniendo en cuenta que el estudiante está abrumado, confundido y emocionalmente angustiado
 - Mover a todos los demás estudiantes fuera del área inmediata.
 - No despedir al estudiante ni dejarlo solo, ni siquiera para ir al baño.
 - Brindar comodidad al estudiante, escucharlo y permitirle hablar y estar cómodo con los momentos de silencio.

 - Prometer privacidad y ayuda, pero no prometer confidencialidad.
2. Documente el incidente por escrito lo antes posible.
3. Realizar un seguimiento oportuno con los padres/tutores y el estudiante para proporcionar referencias a los servicios adecuados según sea necesario y coordinar y consultar con el plan de salud mental del condado si se realiza una referencia para servicios de salud mental o relacionados en nombre de un estudiante que es beneficiario de Medi-Cal. La determinación de la notificación a los padres/tutores/cuidadores debe seguir una evaluación inicial formal para garantizar que el estudiante no esté en peligro por la notificación a los padres.
4. Después de que se haga una derivación, la escuela autónoma verificará con el padre/tutor que se haya accedido al tratamiento de seguimiento. Los padres/tutores deberán proporcionar documentación de la atención brindada al estudiante. Si los padres/tutores se niegan o descuidan el acceso al tratamiento para un estudiante que ha sido identificado como en riesgo de suicidio o con angustia emocional, los enlaces de prevención del suicidio se reunirán con el padre para identificar las barreras al tratamiento (por ejemplo, estigma cultural, problemas financieros) y trabajarán para rectificar la situación y generar comprensión sobre la atención. Si aún no se brinda la atención de seguimiento, la escuela autónoma puede comunicarse con los Servicios de Protección Infantil.
5. Proporcionar acceso a consejeros u otro personal apropiado para escuchar y apoyar a los estudiantes y al personal que estén involucrados directa o indirectamente con el incidente en la Escuela Charter.
6. Brindar una oportunidad para que todos los que respondan al incidente informen, evalúen la eficacia de las estrategias utilizadas y formulen recomendaciones para acciones futuras.

En caso de que ocurra o se intente un suicidio en el campus de la Escuela Charter, el enlace de prevención del suicidio deberá seguir los procedimientos de intervención en crisis contenidos en el plan de seguridad de la Escuela Charter.

Después de consultar con el director de la escuela o su designado y el padre/tutor del estudiante sobre los hechos que pueden divulgarse de acuerdo con las leyes que rigen la confidencialidad de la información del expediente del estudiante, el director de la escuela o su designado puede proporcionar a los estudiantes, padres/tutores y personal información, asesoramiento y/o referencias a agencias comunitarias según sea necesario. Personal de la escuela autónoma

Puede recibir ayuda de otros profesionales de salud mental para determinar cuál es la mejor manera de discutir el suicidio o el intento de suicidio con los estudiantes.

En caso de que ocurra o se intente un suicidio fuera del campus de la Escuela Charter y sin relación con las actividades escolares, la persona designada deberá tomar las siguientes medidas para apoyar al estudiante:

1. Comuníquese con el padre/tutor y ofrezca apoyo a la familia.
2. Hable con la familia sobre cómo les gustaría que la escuela autónoma respondiera al intento, minimizando al mismo tiempo los rumores generalizados entre los maestros, el personal y los estudiantes.
3. Obtener permiso del padre/tutor para compartir información para garantizar los hechos
Respecto a la crisis, son correctos.
4. Los enlaces para la prevención del suicidio se encargarán de cualquier solicitud de los medios de comunicación.
5. Brindar atención y determinar el apoyo adecuado a los estudiantes afectados.
6. Ofrecer al estudiante y a los padres/tutores medidas para su reintegración a la escuela. Reintegración puede incluir obtener una autorización por escrito del padre/tutor para hablar con cualquier proveedor de atención médica; consultar con el estudiante y el padre/tutor sobre cualquier solicitud específica sobre cómo manejar la situación; informar a los maestros del estudiante sobre posibles días de ausencia; permitir adaptaciones para el trabajo de recuperación (teniendo en cuenta que las tareas perdidas pueden agregar estrés al estudiante); personal apropiado que mantenga contacto continuo con el estudiante para monitorear las acciones y el estado de ánimo del estudiante; y trabajar con el padre/tutor para involucrar al estudiante en un plan de cuidados posteriores; proporcionar a los padres/tutores/ cuidadores/familias números de emergencia locales para contactos de emergencia después de la escuela y los fines de semana.

G. Apoyo a los estudiantes durante o después de una crisis de salud mental

Se alentará a los estudiantes a través del programa educativo y en las actividades de la escuela autónoma a notificar a un maestro, a los enlaces de prevención del suicidio o a otro adulto cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante. El personal de la escuela autónoma debe tratar cada informe con seriedad, calma, escucha activa y apoyo. El personal no debe juzgar a los estudiantes y debe hablar con el estudiante y con el padre/tutor sobre recursos adicionales para apoyar al estudiante.

H. Respuesta después de una muerte por suicidio (postvención)

Una muerte por suicidio en la comunidad escolar (ya sea de un estudiante o de un miembro del personal) puede tener consecuencias devastadoras para la comunidad escolar, incluidos los estudiantes y el personal.

La Escuela Charter deberá seguir el siguiente plan de acción para responder a una muerte por suicidio, que incorpora pasos y objetivos tanto inmediatos como a largo plazo:

El enlace para la prevención del suicidio deberá:

- Coordinar con los enlaces de prevención del suicidio para:
 - o Confirmar muerte y causa.
 - o Identificar a un miembro del personal para que se comunique con la familia del fallecido (dentro de las 24 horas).
 - o Poner en práctica la Respuesta de Postvención al Suicidio.
 - o Notificar a todo el personal (idealmente en persona o por teléfono, no por correo electrónico o correo masivo) notificación).

- Coordinar una reunión de todo el personal, que incluya:
 - o Notificación (si no se ha realizado ya) al personal sobre muerte por suicidio.
 - o Apoyo emocional y recursos disponibles para el personal.
 - o Notificación a los estudiantes sobre muerte por suicidio y la disponibilidad de servicios de apoyo.
(si este es el protocolo que decide la Junta Directiva).
 - o Compartir información que sea relevante y que usted tenga permiso para divulgar.
- Preparar al personal para responder a las necesidades de los estudiantes con respecto a lo siguiente:
 - o Revisión de protocolos para derivar estudiantes a apoyo/evaluación.
 - o Puntos de conversación para que el personal notifique a los estudiantes.
 - o Recursos disponibles para los estudiantes (dentro y fuera del campus).
- Identificar a los estudiantes significativamente afectados por la muerte por suicidio y a otros estudiantes en riesgo de presentar conducta imitativa.
- Identificar a los estudiantes afectados por muerte por suicidio pero que no están en riesgo de conducta imitativa y derivarlos a un profesional de salud mental de la escuela.
- Comunicar a la comunidad escolar en general sobre la muerte por suicidio. El personal no debe compartir contenido explícito, gráfico o dramático, incluida la forma de muerte.
- Considerar los arreglos funerarios para la familia y la comunidad escolar.
- Responder a las solicitudes conmemorativas de manera respetuosa y no dañina; las respuestas deben manejarse de manera considerada y debe considerarse su impacto en otros estudiantes.
- Asegúrese de que todas las comunicaciones, documentos y materiales relacionados con los mensajes sobre el suicidio eviten analizar detalles sobre el método de suicidio, eviten simplificar demasiado (es decir, identificar la causa única del suicidio), eviten el lenguaje sensacionalista y solo incluyan un lenguaje claro, respetuoso y que priorice a las personas, que fomente un entorno libre de estigma. Como parte de los mensajes seguros sobre el suicidio, utilizamos terminología específica cuando nos referimos a acciones relacionadas con el suicidio o la conducta suicida.
- Incluir respuestas de posvención del suicidio a largo plazo:
 - o Considere las fechas importantes (es decir, aniversario de muerte, cumpleaños del fallecido, graduación u otro evento significativo) y cómo se abordarán.
 - o Apoyar a los hermanos, amigos cercanos, maestros y/o estudiantes del fallecido.
- Considere los memoriales a largo plazo y cómo pueden afectar a los estudiantes que están emocionalmente afectados, vulnerables y en riesgo de suicidio.

Adoptado/Ratificado: enero de 2019

Revisado: 9/8/23

ERCS reconoce su responsabilidad de crear y hacer cumplir todas las normas y regulaciones que rigen el comportamiento de los estudiantes y empleados para lograr el entorno más seguro y propicio para el aprendizaje posible.

Castigo corporal

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye causar o infligir deliberadamente dolor físico a un estudiante.

Para los propósitos de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesaria para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad.

Para efectos de aclaración, se ofrecen los siguientes ejemplos para orientación y orientación del personal de la Escuela:

A. Ejemplos de acciones PERMITIDAS (NO castigos corporales)

1. Impedir que un estudiante pelee con otro estudiante;
2. Impedir que un alumno cometa un acto de vandalismo;
3. Defenderse de lesiones físicas o agresiones por parte de un estudiante;
4. Obligar a un alumno a entregar un arma u objeto peligroso;
5. Exigir que un equipo deportivo participe en actividades de entrenamiento físico extenuantes diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas;
6. Participar en ejercicios calisténicos en grupo, ejercicios en equipo u otras actividades de educación física o recreativas voluntarias.

B. Ejemplos de acciones PROHIBIDAS (castigo corporal)

1. Golpear, empujar, dar empujones o restringir físicamente a un estudiante como medio de control;
2. Obligar a los estudiantes rebeldes a hacer flexiones, correr vueltas o realizar otros actos físicos que les provoquen dolor o malestar como forma de castigo;
3. Dar nalgadas, azotes, bofetadas, agarrar, pellizcar, patear o causar de cualquier otra forma dolor físico.

Comportamiento aceptable e inaceptable del personal y de los estudiantes

Esta política tiene como objetivo guiar a todo el personal y profesores de la Escuela a comportarse de una manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo requeridos a los empleados de la escuela y especificar los límites entre los estudiantes y el personal.

Aunque esta política proporciona una dirección específica y clara, es obligación de cada miembro del personal evitar situaciones que podrían despertar sospechas en los padres, estudiantes, colegas o líderes escolares. Una norma viable que se puede aplicar rápidamente, cuando no se está seguro de si cierta conducta es aceptable, es

Pregúntese: "¿Realizaría esta conducta si mi familia o mis colegas estuvieran a mi lado?"

A los efectos de esta política, el término "límites" se define como el comportamiento profesional aceptable de los miembros del personal al interactuar con un estudiante. Traspasar los límites de la relación entre un estudiante y un maestro se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero pueden ser percibidas como coqueteo o insinuación sexual desde el punto de vista de un estudiante o padre. El objetivo de las siguientes listas de conductas aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y los estudiantes, sino prevenir relaciones que podrían conducir a una conducta sexual inapropiada o ser percibidas como tal.

El personal debe comprender su propia responsabilidad de garantizar que no cruce los límites establecidos en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante a efectos disciplinarios. Por lo tanto, es fundamental que todos los empleados aprendan esta política a fondo y apliquen las listas de conductas aceptables e inaceptables a sus actividades diarias.

Si bien la interacción sincera y competente con los estudiantes ciertamente fomenta el aprendizaje, las interacciones entre estudiantes y personal deben tener límites en torno a las posibles actividades, ubicaciones e intenciones.

Obligación de denunciar sospechas de mala conducta

Cuando un empleado sospeche o crea razonablemente que otro miembro del personal puede haber cruzado los límites especificados en esta política, deberá informar de inmediato el asunto a un administrador de la escuela. Todos los informes deberán ser lo más confidenciales posible según las circunstancias. Es deber del administrador investigar e informar detalladamente sobre la situación. Los empleados también deben informar a la administración sobre cualquier conocimiento o inquietud sobre el comportamiento de un estudiante que cruce los límites o cuando un estudiante parezca estar en riesgo de abuso sexual.

Ejemplos de comportamientos específicos

Los siguientes ejemplos no constituyen una lista exhaustiva:

Comportamientos inaceptables del personal y de los estudiantes (violaciones de esta política)

- (a) Dar regalos a un estudiante individual que sean de naturaleza personal e íntima.
- (b) Besos de cualquier tipo.
- (c) Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- (d) Estar intencionalmente solo con un estudiante fuera de la escuela.
- (e) Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- (f) Chistes sexuales.
- (g) Buscando involucramiento emocional con un estudiante para su beneficio.
- (h) Escuchar o contar historias de orientación sexual.
- (i) Hablar de problemas personales inapropiados o asuntos íntimos con un estudiante en un intento de obtener su apoyo y comprensión.
- (j) Involucrarse con un estudiante de modo que una persona razonable pueda sospechar un comportamiento inapropiado.

Comportamientos inaceptables del personal y de los estudiantes sin el permiso de los padres y del supervisor

(Estas conductas solo deben ejercerse cuando un miembro del personal tiene permiso de los padres y del supervisor).

- (a) Ofrecer a los estudiantes transporte hacia y desde la escuela o actividades escolares.
- (b) Estar solo en una habitación con un estudiante en la escuela con la puerta cerrada.
- (c) Permitir estudiantes en su hogar.

Conductas de precaución para el personal y los estudiantes

(Estas conductas sólo deben ejercerse cuando una persona razonable y prudente, que actúa como educador, se ve impedida de utilizar una mejor práctica o conducta. Los miembros del personal deben informar a su supervisor sobre la circunstancia y el suceso antes o inmediatamente después de que ocurra)

- (a) Observaciones sobre los atributos físicos o el desarrollo de cualquier persona.
- (b) Atención excesiva hacia un estudiante en particular.
- (c) Enviar correos electrónicos, mensajes de texto o cartas a los estudiantes si el contenido no tiene que ver con actividades escolares.

Comportamientos aceptables y recomendados para el personal y los estudiantes

- (a) Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad extraescolar.
- (b) Obtener la aprobación formal para sacar a los estudiantes de la propiedad escolar para actividades como excursiones o competencias.
- (do) Los correos electrónicos, mensajes de texto, llamadas telefónicas y mensajes instantáneos a los estudiantes deben ser muy profesionales y estar relacionados con las actividades o clases escolares (la comunicación debe limitarse a la tecnología escolar).
- (d) Mantener la puerta abierta cuando esté solo con un estudiante.
- (e) Mantenga un espacio razonable entre usted y sus estudiantes.
- (f) Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales.
- (g) Mantener a los padres informados cuando surge un problema importante sobre un estudiante.
- (h) Mantener las discusiones después de clase con un estudiante de manera profesional y breve.
- (i) Pedir consejo a compañeros de trabajo o administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites.
- (j) Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con el estudiante.
- (k) Informar al Gerente de la Oficina sobre situaciones que tienen el potencial de convertirse en más severo.
- (l) Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría evolucionar en una situación más grave más adelante.
- (m) Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de los estudiantes o compañeros de trabajo.
- (norte) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si estará solo con algún tipo de estudiante con necesidades especiales.
- (o) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente cuando usted debe estar solo con un estudiante después del horario escolar regular.
- (p) Dar elogios y reconocimiento a los estudiantes sin tocarlos.
- (q) Son aceptables las palmaditas en la espalda, los choques de manos y los apretones de manos.
- (r) Mantener su conducta profesional como alta prioridad.
- (s) Preguntarte si tus acciones valen tu trabajo y tu carrera.

Apéndice B

Manual para padres y estudiantes: confirmación de recepción y aceptación de las políticas

Todos los estudiantes y padres/tutores deben firmar este formulario y devolverlo a la oficina de ERCS.

He leído el Manual del estudiante de ERCS. Entiendo las políticas que se establecen y acepto cumplirlas. Entiendo que cualquier violación de estas reglas puede dar lugar a medidas disciplinarias, revocación de privilegios y/o acciones legales.

Entiendo que el uso de Internet es un privilegio y acepto cumplir con las pautas de uso de Internet. Yo, el padre/tutor que suscribe, autorizo a ERCS a proporcionar a mi hijo acceso a Internet. Además, acepto no responsabilizar a ERCS por los materiales que mi hijo pueda adquirir en Internet.

Firma del estudiante

Fecha

Firma del padre/tutor

Fecha